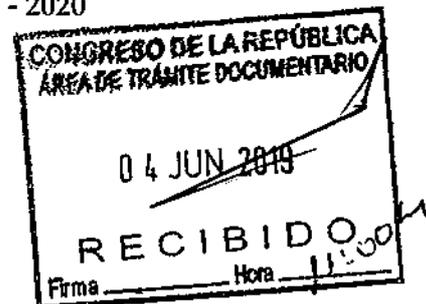


COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2018 - 2020

INFORME FINAL N° 25
EXPEDIENTE 136-2018-2020/CEP-CR



I. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Lima, el lunes 3 de junio de 2019, en la Sala N° 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya De la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva, con la presencia de los congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Vicepresidente, Eloy Ricardo Narvaéz Soto, Secretario, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre, Freddy Fernando Sarmiento Betancourt y Armando Villanueva Mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y en el primer párrafo del artículo 11 del Código de Ética Parlamentaria (en adelante el "CÓDIGO"); así como en literal f) del artículo 17 y en el primer párrafo del artículo 35¹ del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante el

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 8. En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria

Son funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria:

[...]

f) Recibir, tramitar e investigar las denuncias presentadas contra congresistas y formuladas de conformidad con el artículo 11° del Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 35. Resolución Final

La Comisión, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir del fin de la Audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un Informe en el que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia. En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado ha infringido el Código de Ética Parlamentaria, se le propondrá las sanciones que establece el artículo 14° del Código de Ética.

CARGO



"REGLAMENTO"), se analizó el Expediente N° 136-2018-2020/ CEP-CR, recaído en la denuncia de oficio seguida contra el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, debatiéndose y aprobándose el presente Informe Final.

II. ANTECEDENTES

1. El domingo 2 de diciembre de 2018, el programa periodístico Panorama, de Panamericana Televisión emitió un reportaje en el cual se denunciaba que el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* habría delegado sus actividades de Semana de Representación en un asesor; y, que los correspondientes informes presentados sobre dichas Semanas de Representación contendrían fotografías que no corresponderían a las actividades reseñadas en los referidos informes y que, por consiguiente, contendrían falsedades y/o inexactitudes; y, que los montos que los parlamentarios reciben por dichas semanas de representación, fueron abonados.²

2. El miércoles 5 de diciembre de 2018 el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* remitió un documento a la COMISIÓN para informar: "...lo ocurrido respecto a las irregularidades en los informes de representación, correspondientes a los meses de noviembre de 2017 y enero de 2018..."³

3. En la Segunda Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN, realizada el miércoles 2 de enero de 2019, la Presidencia dio cuenta del documento antes citado y, a solicitud del Congresista *Marco Enrique Miyashiro Arashiro*, se puso al voto el inicio de la correspondiente indagación preliminar, siendo aprobada por unanimidad.⁴

4. Mediante el Oficio N° 240-2018-2020/CEP-CR, de fecha jueves 3 de enero de 2019, se le notifica al congresista denunciado el inicio de la indagación preliminar en su contra, solicitándole la presentación de sus descargos.

5. Mediante el Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR, recibido el viernes 11 de enero de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, hace llegar sus descargos a la COMISIÓN.

² www.youtube.com/watch?v=5ESwgWttwRU

³ Documento s/n, de fecha miércoles 5 de diciembre de 2018.

⁴ Votaron a favor los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Milagros Emperatriz Salazar De la Torre.

6. Mediante el Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR, recibido el miércoles 30 de enero de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, hace llegar un informe jurídico sobre su caso, suscrito por los abogados Edwar Álvarez Yrala y Benji Espinoza Ramos.

7. Mediante el documento s/n, recibido el viernes 8 de marzo de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, solicita: "...se investigue a cabalidad lo sucedido a fin de arribar a la verdad y así demostrar que el suscrito no tiene responsabilidad alguna..."⁵

8. En la Décima Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el lunes 18 de marzo de 2019, la COMISIÓN, verificándose y cumpliéndose los supuestos establecidos en el artículo 28 del REGLAMENTO⁶, acordaron por unanimidad iniciar la investigación de la denuncia de oficio interpuesta contra el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, contenida en el Expediente N° 136-2018-2020/CEP-CR.⁷

9. Mediante el Oficio N° 367-2018-2020/CEP-CR, de fecha martes 19 de marzo de 2019, se le notifica al congresista denunciado la realización del proceso de investigación correspondiente, solicitándole la presentación de sus descargos.

⁵ Documento s/n, de fecha jueves 7 de marzo de 2019.

⁶ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria
Artículo 28. Calificación de la denuncia.

Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión puede efectuar, cuando corresponda, indagaciones preliminares sobre el hecho denunciado, citar a las partes, o proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del presente reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética;

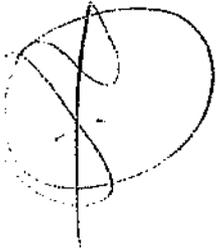
y,
b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.

Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo.

⁷ Votaron a favor los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.



10. Mediante documento s/n, recibido el miércoles 3 de abril de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, hace llegar sus descargos y un informe pericial grafotécnico suscrito por el perito grafotécnico Forense José Luis Carrión Cabrera.

11. Mediante documento s/n, recibido el viernes 26 de abril de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, hace llegar un informe respecto de actividades de representación realizadas por personal del Despacho Congresal.

12. Mediante documento s/n, recibido el viernes 17 de mayo de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, designa, como abogado, al señor Miguel Ángel Marchinares Saldaña (CAL N° 50693).

13. Mediante documento s/n, recibido el viernes 17 de mayo de 2019, el abogado del congresista denunciado, Miguel Ángel Marchinares Saldaña, hace llegar su posición respecto del procedimiento de investigación; documento reiterado por otro, igualmente s/n, recibido el viernes 24 de mayo de 2019.

14. Mediante documento s/n, recibido el viernes 24 de mayo de 2019, el abogado del congresista denunciado, Miguel Ángel Marchinares Saldaña, hace llegar *curriculum vitae* del perito grafotécnico José Luis Carrión Cabrera.

15. Mediante documento s/n, recibido el viernes 24 de mayo de 2019, el abogado del congresista denunciado, Miguel Ángel Marchinares Saldaña, hace llegar un informe respecto al estado de situación de la publicación en la web del Congreso de los Informes de Semana de Representación que realizan los congresistas⁸; y, otro, respecto a si constituye práctica parlamentaria la participación del personal del Despacho Congresal en la Semana de Representación⁹; ambos elaborados a solicitud del congresista denunciado¹⁰.

III. DOCUMENTO EMITIDOS Y RECIBIDOS

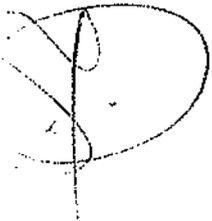
1. La COMISIÓN solicitó información a las siguientes personas naturales y jurídicas:

⁸ Oficio N° 197-2018-2019-OTAMDEGRL/OM-CR, de fecha jueves 16 de mayo de 2019, suscrito por Cecilia Cavero Palomino, Jefa de la Oficina Técnica de Apoyo a la Mesa Directiva de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales.

⁹ Oficio N° 1261-344939-1-2018-2019-DGP/CR, de fecha lunes 20 de mayo de 2019, suscrito por Guillermo Llanos Cisneros, Director General Parlamentario.

¹⁰ Memorandum N° 089-2018-2019-PCR, de fecha martes 14 de mayo de 2019.

- a) Oficialía Mayor del Congreso de la República (oficios núms. 272-2018-2020/CEP-CR, 273-2018-2020/CEP-CR, 539-2018-2020/CEP-CR y 608-2018-2020/CEP-CR).
- b) Superintendente Nacional de Migraciones (Oficio N° 274-2018-2020/CEP-CR).
- c) Fiscalía de la Nación (Oficio N° 295-2018-2020/CEP-CR).
- d) Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República (oficios núms. 296-2018-2020/CEP-CR, 411-2018-2020/CEP-CR, 567-2018-2020/CEP-CR, 581-2018-2020/CEP-CR).
- e) Ruth Fabiola Aguilar Coello, Juan Carlos Llontop Gamarra y Julia Milagros Albitres Espinoza; todos ellos trabajadores del Despacho del Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* (oficios núms. 422-2018-2020/CEP-CR, 424-2018-2020/CEP-CR y 427-2018-2020/CEP-CR, respectivamente).
- f) Luis Fernando Calderón Carbajal, Segundo Agustín Ortiz Ramírez, Vanesa Roxana Bedoya Jiménez y Geanmarco Antonio Quezada Castro; todos ellos ex trabajadores del Despacho del Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* (oficios núms. 423-2018-2020/CEP-CR, 425-2018-2020/CEP-CR, 426-2018-2020/CEP-CR y 428-2018-2020/CEP-CR, respectivamente).
- g) Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* (oficios núms. 534-2018-2020/CEP-CR y 535-2018-2020/CEP-CR).
- h) Defensoría del Pueblo de La Libertad (Oficio N° 542-2018-2020/CEP-CR).
- i) Municipalidad Distrital de Cachicadán (Oficio N° 544-2018-2020/CEP-CR).
- j) Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (Oficio N° 542-2018-2020/CEP-CR).
- k) Gobierno Regional de La Libertad (Oficio N° 547-2018-2020/CEP-CR).
- l) Centro Educativo Nacional San Juan de Trujillo (Oficio N° 548-2018-2020/CEP-CR).
- m) Colegio de Ingenieros de La Libertad (Oficio N° 549-2018-2020/CEP-CR).
- n) Consorcio Virú (Oficio N° 550-2018-2020/CEP-CR).
- o) Colegio de Obstetrices de La Libertad (Oficio N° 551-2018-2020/CEP-CR).
- p) Colegio de Obstetrices del Perú (Oficio N° 552-2018-2020/CEP-CR).
- q) Dirección General de Administración del Congreso de la República (Oficio N° 566-2018-2020/CEP-CR).
- r) Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (Oficio N° 590-2018-2020/CEP-CR).



2. El Congresista Marco Enrique Miyashiro Arashiro solicitó, mediante Oficio N° 419-2018-2019-MMA/CR de fecha viernes 10 de mayo de 2019, se pida diversos informes a la Administración del Congreso de la República, la cual se tramitó oportunamente.

3. A la fecha, la COMISIÓN ha recibido las siguientes respuestas:

a) Carlos Morán Soto, Ministro del Interior, mediante Oficio N° 99-2019/IN/DM de fecha miércoles 30 de enero de 2019.

b) María Rosa Rey de Castro, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, mediante oficios núms. 342-2019-DRRHH-DGA/CR, de fecha viernes 8 de febrero de 2019; 989-2019-DRRHH-DGA/CR, de fecha miércoles 3 de abril de 2019; 1465-2019-DRRHH-DGA/CR y 1467-2019-DRRHH-DGA/CR, ambos de fecha miércoles 22 de mayo de 2019.

c) Gianmarco Paz Mendoza, Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante oficios núms. 831-2018-2019-ADP-D/CR, de fecha martes 19 de febrero de 2019; y, 589-2018-2019-OM-CR, de fecha lunes 20 de mayo de 2019.

d) Luis Fernando Calderón Carbajal, mediante documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019.

e) Juan Carlos Llontop Gamarra, mediante documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019.

f) Ruth Fabiola Aguilar Coello, mediante documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019.

g) Julia Milagros Albitres Espinoza, mediante documento s/n, de fecha miércoles 10 de abril de 2019.

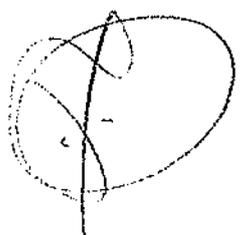
h) Ana María Velarde Rojas, Secretaria General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 001634-2019-MP-FN.SEGFIN, de fecha viernes 5 de abril de 2019.

i) Geanmarco Antonio Quezada Castro, mediante documento s/n, de fecha lunes 22 de abril de 2019.

j) Vanesa Roxana Bedoya Jiménez, mediante documento s/n, de fecha martes 23 de abril de 2019.

k) Eugenia-Farfán Zegarra, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 168-2019-DP/PAD, de fecha martes 14 de mayo de 2019.

l) Luis Alberto Morales Vergara, Decano Regional del Colegio de Obstetras II – La Libertad, mediante Oficio N° 0173-COP-CROII-LL-2019, de fecha viernes 17 de mayo de 2019.



m) Karin Bustamante Hidalgo, Directora General de Administración del Congreso de la República, mediante oficios núms. 309-2019-DGA/CR, recibido el jueves 23 de mayo de 2019 y 318-2019-DGA/CR, recibido el miércoles 29 de mayo de 2019.

n) Segundo Agustín Ortiz Ramírez, mediante documento s/n, de fecha miércoles 29 de mayo de 2019.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

El lunes 18 de marzo de 2019, conforme el acuerdo unánime adoptado por la COMISIÓN en su Décima Sesión Ordinaria de la misma fecha, se emitió la Resolución N° 113-2018-2020/CEP-CR, la cual resuelve:¹¹

"Declarar PROCEDENTE la denuncia de parte contenida en el Expediente 136-2018-2020/CEP-CR, presentada contra el congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; y, en consecuencia; iniciar la INVESTIGACIÓN correspondiente.

*Comprender en la investigación los informes de representación presentados por el congresista denunciado, correspondientes al 20 y 22 de febrero de 2018, propalados en el programada Panorama del domingo 17 de marzo de 2019."*¹²

V. MARCO NORMATIVO

1. El artículo 38 de la Constitución Política del Perú prevé que "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."

2. Los literales b), c) y f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, establecen que los congresistas tienen la obligación "De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú..."; "De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria..." y, "De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo.

¹¹ Resolución, p. 14.

¹² www.youtube.com/watch?v=F_FAKz7zm_0

Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad."

3. La Introducción del CÓDIGO, establece que esta norma "...tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país... Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria..."

4. El artículo 2 del CÓDIGO, establece que "El congresista realiza su labor conforme a los principios de... transparencia, honradez, veracidad,... responsabilidad,... integridad,..."¹³

5. Los literales a) y f) del artículo 4 del CÓDIGO, establece como deberes de conducta de los congresistas de la República, "El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres"; y, "Responsabilizarse por todo documento que firma y sella".

¹³ El contenido de estos principios están desarrollados en el:

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria. Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

[...]

b. **Transparencia.**- La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que deben brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. **Honradez.**- Implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado.

d. **Veracidad.** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]

g. **Responsabilidad.** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j) **Integridad.**- Significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

[...]

6. El artículo 3 del REGLAMENTO, establece que *"Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.*

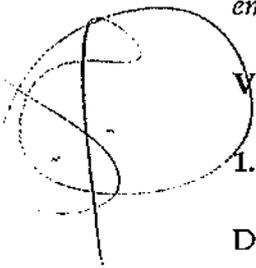
En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una entrega honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Estado, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código de Ética Parlamentaria y el presente Reglamento.

El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria".

7. Los literales b), c), d), g) y j) del artículo 4 del REGLAMENTO, que desarrollan los contenidos de los principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, entre otros.

8. Los literales a) y c) del artículo 5 del REGLAMENTO, dispone que se consideran como deberes de conducta ética del parlamentario: *"Cumplir con los principios y valores éticos"; y, "Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que éste integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias."*



VI. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con la antes citada Resolución 113-2018-2020/CEP-CR, el objeto de la investigación es determinar si el congresista denunciado ha transgredido el CÓDIGO, de comprobarse que delegó sus actividades de representación en un funcionario de confianza; y, si sus Informes de Semana de Representación correspondientes a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del año 2017 y enero, febrero y marzo de 2018, se han consignado fotografías que no corresponden a las actividades realizadas en las semanas de representación de los meses y años antes referidos.

2. DESCARGOS DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

El congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa* ha presentado descargos por escrito, en tres oportunidades:

- a) El jueves 6 de diciembre de 2018, antes de que la COMISIÓN acordara iniciar indagación preliminar, mediante un documento s/n, de fecha miércoles 5 (4 folios).
- b) El viernes 25 de enero de 2019, como descargos en la etapa de indagación preliminar, mediante el Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR, de fecha viernes 11 (21 folios).
- c) El miércoles 3 de abril de 2019, como descargos en la etapa de investigación, mediante un documento s/n, que adjunta un escrito (4 folios) y un informe pericial grafotécnico (24 folios).

Asimismo:

- a) El miércoles 30 de enero de 2019, mediante el Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR, de fecha jueves 29, presenta un informe jurídico (21 folios).
- b) El viernes 26 de abril de 2019, mediante documento s/n, adjunta un escrito formulando precisiones sobre el procedimiento de investigación (12 folios); y, un escrito relacionado con precedentes en la Comisión de Ética Parlamentaria (28 folios).
- c) El viernes 17 de mayo de 2019, mediante dos documentos s/n, adjunta un escrito relacionado con actividades de representación realizadas por personal de Despacho Congresal (156 folios).

3. AUDIENCIA

3.1 El lunes 6 de mayo de 2019, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se dio inicio a la Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del REGLAMENTO¹⁴. Para este efecto, se convocó al denunciado,

¹⁴ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 31. Citación a las partes y Audiencia. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución señalada en el artículo 30, la Comisión notifica al denunciante y al denunciado el contenido de la misma, copias de la denuncia y documentación en sobre cerrado y citándolos a una Audiencia. La citación indicará el lugar, fecha y hora para dicha audiencia, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles después de la fecha de inicio de la investigación.

La Comisión realiza la investigación respetando los principios de concentración, debido proceso, economía procesal e inmediación. A tal efecto, actuará, en lo posible, en un mismo acto o audiencia, todas las diligencias que sea menester realizar para el esclarecimiento de los hechos, así como interrogar libremente

Congresista **Daniel Enrique Salaverry Villa**; y, a los siguientes testigos, **Ruth Fabiola Aguilar Coello**, **Juan Carlos Llontop Gamarra** y **Julia Milagros Albitres Espinoza**, trabajadores del Despacho del congresista denunciado; **Luis Fernando Calderón Carbajal**, **Segundo Agustín Ortiz Ramírez**, **Vanesa Roxana Bedoya Jiménez**, **Geanmarco Antonio Quezada Castro**, ex trabajadores del Despacho del congresista denunciado; **José Luis Carrión Cabrera**, perito grafotécnico forense presentado por el congresista denunciado; y, **Gianmarco Paz Mendoza**, Oficial Mayor del Congreso de la República.

3.2 Dispensó su asistencia por encontrarse fuera del país y solicitó la reprogramación de su presentación, **Vanesa Roxana Bedoya Jiménez**¹⁵.

3.3 No acudieron a la Audiencia, sin presentar ningún tipo de justificación, los testigos **Ruth Fabiola Aguilar Coello**, **Juan Carlos Llontop Gamarra**, **Julia Milagros Albitres Espinoza**, **Luis Fernando Calderón Carbajal**, **Segundo Agustín Ortiz Ramírez** y **Geanmarco Antonio Quezada Castro**.

3.4 El lunes 13 de mayo de 2019, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se continuó con la Audiencia. Para este efecto, se convocó a los siguientes testigos, **Ruth Fabiola Aguilar Coello**, **Juan Carlos Llontop Gamarra** y **Julia Milagros Albitres Espinoza**, trabajadores del Despacho del congresista denunciado; **Luis Fernando Calderón Carbajal**, **Segundo Agustín Ortiz Ramírez**, **Vanesa Roxana Bedoya Jiménez**, **Geanmarco Antonio Quezada Castro**, ex trabajadores del Despacho del congresista denunciado; **Marco Vásquez Centurión**, periodista del programa Panorama de Panamericana Televisión.

3.5 Dispensó su asistencia por compromisos adquiridos con anterioridad, encontrarse fuera del país y solicitó la reprogramación de su presentación, **Marco Vásquez Centurión**.

al Congresista imputado, al denunciante y a los testigos propuestos. La Comisión está facultada para solicitar los informes que considere pertinentes, para tener una mejor apreciación de los hechos investigados. En la audiencia participan únicamente quienes sean parte en la investigación, además de los testigos u otros actores que sean requeridos por la Comisión durante la investigación. Esta disposición deja a salvo el derecho de los parlamentarios, contenido en el literal a del artículo 22º del Reglamento del Congreso, el cual podrá ejercerse antes o después de la audiencia.

La Audiencia podrá suspenderse las veces que el Presidente, con acuerdo de los demás miembros, lo considere necesario, siempre y cuando se observen los plazos previstos en el presente Reglamento. Si la Audiencia es suspendida, debe reabrirse a más tardar en la segunda sesión posterior a la fecha en que ocurrió la suspensión.

¹⁵ Documento s/n, de fecha viernes 3 de mayo de 2019.

3.6 No acudieron a la Audiencia, sin presentar ningún tipo de justificación, los testigos Ruth Fabiola Aguilar Coello, Juan Carlos Llontop Gamarra, Julia Milagros Albitres Espinoza, Luis Fernando Calderón Carbajal, Vanesa Roxana Bedoya Jiménez, Segundo Agustín Ortiz Ramírez y Geanmarco Antonio Quezada Castro.

3.7 El lunes 20 de mayo de 2019, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se continuó y se concluyó con la Audiencia. Para este efecto, se convocó al testigo Marco Vásquez Centurión, periodista del programa Panorama de Panamericana Televisión (Canal 5), quien se presentó a dar su manifestación.

4. ANÁLISIS

De la documentación recibida; de los descargos presentados por el congresista denunciado; de sus declaraciones en la Audiencia; y, de las declaraciones de los testigos y sus respuestas a las preguntas formuladas por los señores congresistas en la referida Audiencia, realizada, continuadamente, los días lunes 6, 13 y 20 de mayo de 2019, se puede establecer lo siguiente:

4.1 LA IMPUTACIÓN

4.1.1 El domingo 2 de diciembre de 2018, la periodista Rosana Cueva denuncia en un programa periodístico de Panamericana Televisión, que: *"Panorama a identificado dos hechos. Primero, que el actual Presidente del Congreso, Daniel Salaverry, decidió delegar muchas veces esa representación a un funcionario de confianza. Dos, y que es más grave aún, es que los informes que han presentado detallando las actividades que se realizaron durante esa semana de representación, son completamente falsos, así como lo oye. Se han adulterado todos los detalles... se han alterado fotos, imágenes que corresponden a otros años, a otras circunstancias para presentarlo como parte de esa acreditación."*¹⁶

4.1.2 El reportaje emitido, a cargo del periodista Marco Vásquez, sustenta la imputación antes señalada, esto es, que: *"Durante varios meses el actual Presidente del Congreso, Daniel Salaverry, ha entregado oficialmente sus informes de la obligatoria*

¹⁶ Transcripción propia elaborada de la emisión del programa periodístico Panorama de Panamericana Televisión [<https://www.youtube.com/watch?v=5ESwgWttwRU>] (minutos 0:52 a 1:30).

semana de representación con evidencia falsa o inexistente."¹⁷; con las siguientes observaciones:

a) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de enero de 2017, el 26 de enero se habría realizado una visita al cerro Cabras, distrito de La Esperanza. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha actividad, dado que consta la misma foto en la red social Facebook de Geanmarco Quezada Castro, publicada el 29 de agosto de 2014. Más aún, en la foto original dos de los acompañantes del asesor Quezada Castro llevan polos con el logo de Fuerza Popular, logo que se ha borrado, reemplazado por otros logos, en la foto consignada en el informe de representación¹⁸.

b) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de febrero de 2017, el 21 de febrero se habría realizado una reunión con vecinos del sector Nuevo Jerusalén, distrito de La Esperanza. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha reunión, dado que consta la misma foto en la red social Facebook del entonces asesor del congresista denunciado, Geanmarco Quezada Castro, publicada el 8 de octubre de 2013¹⁹.

c) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de febrero de 2017, el 24 de febrero se habría realizado una reunión con trabajadores del Sindicato de la Fábrica Trupal. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha reunión, dado que consta la misma foto en la red social Facebook de Geanmarco Quezada Castro, publicada el 24 de julio de 2013²⁰.

d) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de noviembre de 2017, el 21 de noviembre se habría participado en la Feria Escolar sobre el Ahorro de Energía, en el I.E.P. Reyna de Los Ángeles. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha actividad, dado que consta la misma foto en la red social Facebook de Geanmarco Quezada Castro, publicada el 22 de octubre de 2013²¹.

e) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de noviembre de 2017, el 22 de noviembre se habría participado, en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, del Convenio de Explotación entre el Gobierno Regional, la empresa minera del lugar y mineros artesanales en proceso de formalización. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicho

¹⁷ *Ibíd.*, minutos 1:59 a 2:19.

¹⁸ *Ibíd.*, minutos 15:53 a 18:01.

¹⁹ *Ibíd.*, minutos 8:16 a 9:44.

²⁰ *Ibíd.*, minutos 10:02 a 11:18.

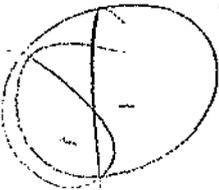
²¹ *Ibíd.*, minutos 12:47 a 13:31.

acto, dado que consta la misma foto en la red social Facebook de Geanmarco Quezada Castro, publicada el 10 de enero de 2013²².

f) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de diciembre de 2017, el 29 de diciembre se habría sostenido una reunión con diferentes sectores de la ciudad de Trujillo a fin de llevar alegría a niños de escasos recursos. En la foto que se acompaña no aparece el asesor Geanmarco Quezada Castro, encargado de la actividad; más aún, en esa fecha conforme al movimiento migratorio, el referido asesor se encontraba fuera del país²³.

g) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de enero de 2018, el 23 de enero se habría sostenido una reunión con jóvenes destacados de la Región La Libertad. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha actividad, dado que consta la misma foto en la red social Facebook de Geanmarco Quezada Castro, publicada el 26 de enero de 2018, como registro de una reunión de integrantes del Club Social y Deportivo Alianza Libertad²⁴.

h) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de marzo de 2018, el 27 de marzo se habría realizado una visita a medios de comunicación de La Libertad reunión con jóvenes destacados de la Región La Libertad para dar a conocer el trabajo parlamentario del congresista denunciado. Sin embargo, la foto que se acompaña no correspondería a dicha actividad, dado que consta la misma foto en la red social Facebook del periodista Luis Carbajal Vásquez, publicada el 26 de marzo, como registro de la entrevista concedida al señor Geanmarco Quezada Castro, como precandidato al Gobierno Regional, en la emisora Stereo Diplomat²⁵.



4.1.3 El domingo 17 de marzo de 2019, el programa periodístico Panorama de Panamericana Televisión, amplía la denuncia aportando las siguientes dos observaciones adicionales a los informes de semana de representación presentados al Congreso de la República por el congresista denunciado:

a) De acuerdo al Informe de la Semana de Representación del mes de febrero de 2018, el 20 de febrero se habría participado en una premiación a los mejores deportistas de la Región de La Libertad. Sin embargo, la foto que se acompaña

²² *Ibid.*, minutos 11:40 a 12:37.

²³ *Ibid.*, minutos 14:15 a 15:21.

²⁴ *Ibid.*, minutos 18:21 a 19:34.

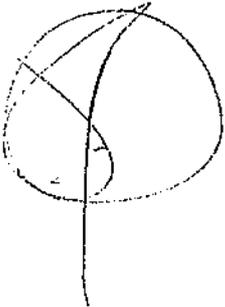
²⁵ *Ibid.*, minutos 20:14 a 21:47.

no correspondería a dicha reunión, dado que consta la misma foto en la red social Facebook del congresista denunciado, publicada 10 días antes, el 10 de febrero²⁶.

b) Se da cuenta de una foto que registraría una reunión con licenciados de las Fuerzas Armadas en la Región La Libertad; siendo que correspondería a una reunión en la Región Junín. En este caso los logos de la Región Junín se han borrado para presentarla en el informe de semana de representación²⁷.

4.1.4 Se ha verificado que el contenido de los informes de la semana de representación del congresista denunciado correspondientes a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2017 y enero y marzo de 2018²⁸, proporcionados, en copia fedateada, por la Oficialía Mayor del Congreso de la República²⁹; así como el informe de la semana de representación correspondiente al mes de febrero de 2018, obtenido de la página web del Congreso de la República³⁰, contienen las actividades y fotografías reseñadas en los reportajes de Panorama.

4.1.5 Así mismo, se ha verificado el contenido de las cuentas de red social Facebook del periodista Luis Carbajal Vásquez, de la Federación Regional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú - Ayacucho y del congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, comprobándose la publicación de las fotos presentadas en las fechas indicadas por el programa periodístico³¹. En el caso de la cuenta de red social Facebook del ex asesor del congresista denunciado, Geanmarco Quezada Castro, no ha sido posible corroborar las publicaciones que corresponderían a los años 2013 y 2014. Las imágenes extraídas de las referidas cuentas de Facebook se muestran en el Cuadro 1.



²⁶ Transcripción propia elaborada de la emisión del programa periodístico Panorama de Panamericana Televisión [https://www.youtube.com/watch?v=F_FAKz7zm_0] (hora 1:32:40 a 1:33:11).

²⁷ *Ibid.*, hora 1:33:12 a 1:33:28.

El correspondiente Informe de Representación consigna esta actividad, como realizada el 22 de febrero de 2018 [<http://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2016-2021>]

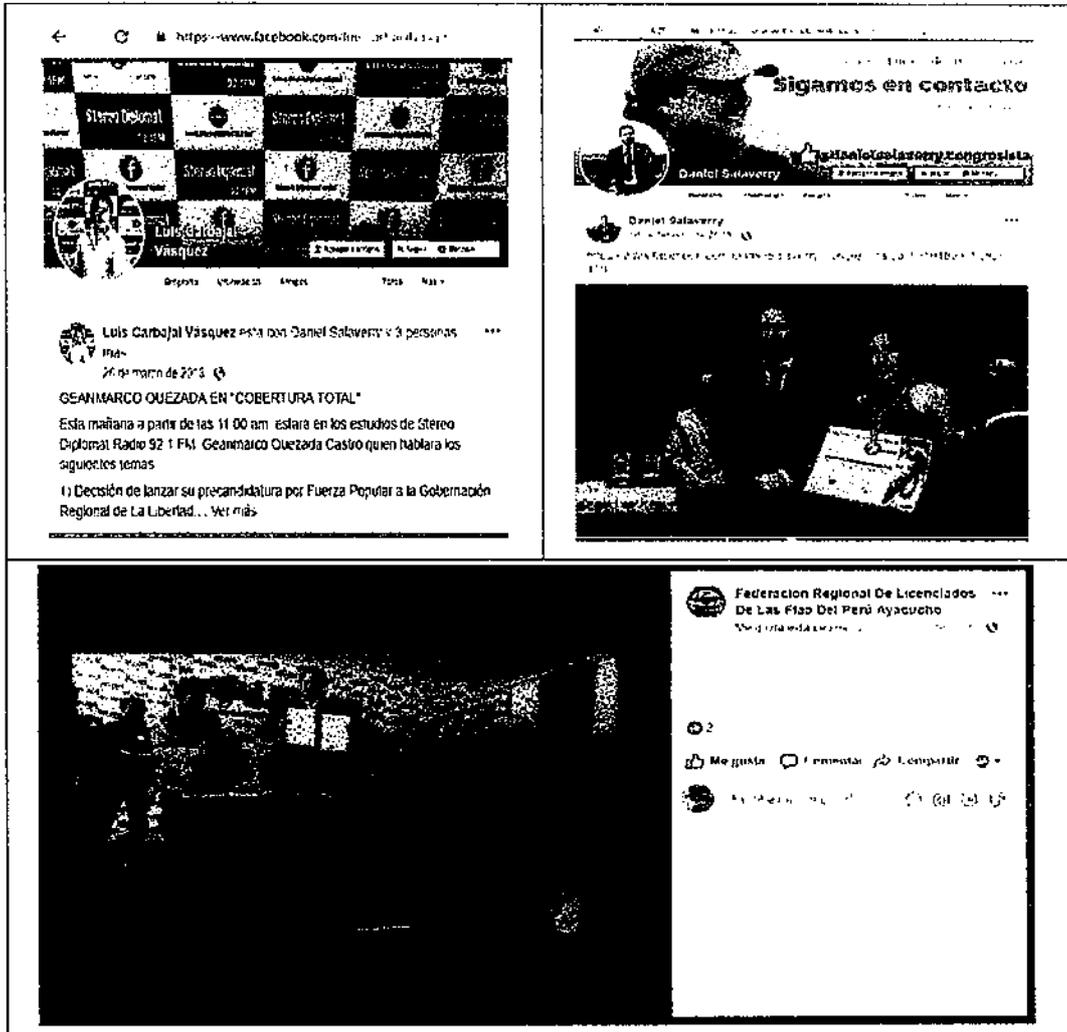
²⁸ Informes de Semana de Representación presentados formalmente mediante los oficios núms. 0126-2016-2017/DSV-CR, 0157-2016-2017/DSV-CR, 0299-2017-2018/DSV-CR, 0310-2017-2018/DSV-CR, 0317-2017-2018/DSV-CR y 0355-2017-2018/DSV-CR, respectivamente.

²⁹ Oficio N° 831-2018-2019-ADP-D-CR.

³⁰ <http://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2016-2021>. Informe de Semana de Representación presentado formalmente mediante el Oficio N° 0322-2017-2018/DSV-CR

³¹ <https://www.facebook.com/geanmarco.quezadacastro.7>, <https://www.facebook.com/Federación-Regional-De-Licenciados-De-Las-Ffaa-Del-Perú-Ayacucho-885638474913240> y <https://www.facebook.com/Daniel.salaverry.75>

Cuadro 1



4.2 DESCARGOS ESCRITOS DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

4.2.1 El documento s/n, de fecha miércoles 5 de diciembre de 2018, suscrito por el congresista denunciado, tiene por objeto transmitir a la COMISIÓN "...lo ocurrido respecto a las irregularidades en los informes de semana de representación correspondientes a los meses de noviembre de 2017 y enero de 2018, presentados por mi despacho y que fueron denunciados en un medio de comunicación."³² En este documento, el congresista denunciado expone lo siguiente:

³² Documento s/n, p. 1. El énfasis es nuestro.

- a) "...no resulta necesario adjuntar fotografías de las actividades."³³
- b) "Los informes fueron elaborados por el personal de mi despacho congresal y debieron contar con la supervisión del asesor principal antes de ser remitidos a la Oficialía Mayor."³⁴
- c) "...el referido asesor ha reconocido su negligencia laboral y responsabilidad por los hechos ocurridos."³⁵
- d) "No he firmado dichos informes... Únicamente he firmado los Oficios que los derivaron a la Oficialía Mayor."³⁶
- e) "...no se me puede atribuir responsabilidad por un hecho ajeno cuya esfera de dominio correspondió al personal de mi despacho parlamentario."³⁷
- f) "Los informes de semana de representación son netamente informativos y no tienen como objeto sustentar el uso de recursos públicos,... Por tal razón, tampoco es considerado una declaración jurada..."³⁸
- g) "He tomado las acciones correctivas pertinentes y, como primer paso, he cesado al asesor responsable..."³⁹
- h) "...un congresista no puede ser sancionado por funciones laborales realizadas de forma irregular por el personal de su despacho, dado que opera el principio de confianza en dichos servidores públicos."⁴⁰

4.2.2 Mediante el Oficio N° 354-2018-2019/DSV-CR, de fecha viernes 11 de enero de 2019, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, adjunta "...el Informe que contiene los descargos respecto de la denuncia propalada por el Programa Panorama de Panamericana Televisión en su edición del 2 de diciembre de 2018, sobre informes de semana de representación."⁴¹ En este documento, el congresista denunciado expone lo siguiente:

- a) "El Acuerdo de Mesa 018-2010-2011/MESA-CR (precisado por el Acuerdo de Mesa 306-2011/MESA-CR y ampliado por el Acuerdo de Mesa 038-2017-2018), **autoriza, como parte del apoyo administrativo, que dos trabajadores del despacho congresal**

³³ *Ibíd.*

³⁴ *Ibíd.* Las negritas son del texto original.

³⁵ *Ibíd.*, p. 2. Las negritas son del texto original.

³⁶ *Ibíd.*, p. 2.

³⁷ *Ibíd.*, p. 2.

³⁸ *Ibíd.*, p. 2. Las negritas son del texto original.

³⁹ *Ibíd.*, p. 3. Las negritas son del texto original.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 4. Las negritas son del texto original.

⁴¹ Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR. El énfasis es nuestro.

se desplacen y permanezcan en las distintas ciudades del país a fin de cumplir con la labor de representación."⁴²

b) *"No he firmado dichos informes... Únicamente he firmado los Oficios que los derivaron a la Oficialía Mayor."*⁴³

c) *"...he cesado al asesor responsable,..."*⁴⁴

d) *"Un congresista no puede ser responsable por actos irregulares que no ha cometido."*⁴⁵

4.2.3 Mediante el Oficio N° 356-2018-2019/DSV-CR, de fecha martes 29 de enero de 2019, el congresista denunciado hace llegar a la COMISIÓN *"...un informe jurídico respecto al caso que se viene llevando sobre mi persona..."*⁴⁶ El referido informe, suscrito por los abogados Edwar Álvarez Yrala y Benji Espinoza Ramos, concluye que *"...se debe aplicar el principio de confianza (tanto en el ámbito administrativo parlamentario como en un eventual investigación penal), para entender que los actos realizados por el delegado para tal función le eran imputados a el mismo (1) por su "idoneidad" en el cargo que le hacía imposible al congresista Salaverry desconfiar de él, y; (2) porque la división del trabajo a su cargo se dio por delegación –y conforme a las directivas del Congreso de la República-, ergo, no era exigible para Daniel Salaverry que éste vigile o controle los actos de sus delegados, máxime cuando ya hemos precisado que estamos ante personas idóneas y capacitadas para el cargo."*⁴⁷

4.2.4 Mediante el documento s/n, de fecha miércoles 3 de abril de 2019, el congresista denunciado hace llegar a la COMISIÓN un *"Informe respecto a la investigación que viene llevando a cabo sobre los informes de representación y que fuera materia de un reportaje en el Programa Panorama..."*⁴⁸ El referido informe, adjunta un Informe Pericial Grafotécnico y un Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la República:

a) En el Informe, suscrito por el abogado Benji Espinoza Ramos, se expone lo siguiente:

- ❖ *"...Daniel Salaverry habría suscrito los Oficios que derivaron los informes de representación cuestionados. ...al respecto se debe precisar que dichas firmas NO HAN SIDO REALIZADAS POR DANIEL SALAVERRY."*⁴⁹

⁴² Documento de descargos, p. 1. Las negritas son del texto original.

⁴³ *Ibid.*, p. 2.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*, p. 3.

⁴⁶ Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR.

⁴⁷ Informe Legal, p. 19.

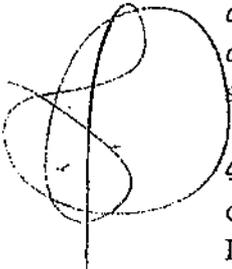
⁴⁸ Documento s/n.

⁴⁹ Informe anexo al documento s/n, p. 3. Las mayúsculas son del texto original.

- ❖ "...las siete (07) firmas cuestionadas han sido **BURDAMENTE FALSIFICADAS**,..."⁵⁰
- ❖ "...él no necesitaba falsear ningún tipo de informe de representación, toda vez que como han precisado los voceros de los grupos parlamentarios mediante un comunicado público, se desprende que la asignación por representación es un ingreso económico sujeto al pago del impuesto a la renta..."⁵¹

b) El Informe Pericial Grafotécnico, realizado por la empresa Laforse HG⁵² y suscrito por el perito grafotécnico abogado José Luis Carrión Cabrera, realizado a los oficios presuntamente suscritos por el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, mediante los cuales se derivaron a la administración del Congreso de la República los Informes de Semana de Representación materia de la denuncia contenida en el expediente materia del presente informe, concluye que **"SE VISUALIZAN NOTABLES DIVERGENCIAS GRAFICAS EN SUS ASPECTOS MORFOLÓGICOS Y GRAFO-PECULIARES, QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LAS SIETE (07) FIRMAS CUESTIONADAS HAN SIDO BURDAMENTE FALSIFICADAS, POR EL MÉTODO DE "IMITACIÓN SERVIL".**"⁵³

c) El Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la República, de fecha lunes 1 de abril de 2019, suscrito por su Jefe, Wilfredo Ponce de León Pandolfi, "...sobre responsabilidades funcionales del personal de un Despacho Congresal por los documentos que elaboran o suscriben en el ejercicio de sus funciones...", concluye que "...se entiende que, en estricta observancia del principio de causalidad, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omision o activa, constitutiva de infracción, es decir, debe recaer en el personal de confianza siempre que su actuación constituya una infracción sancionable."⁵⁴



4.2.5 Adjunto al documento s/n, de fecha lunes 22 de abril de 2019, el congresista denunciado hace llegar a la COMISIÓN copias de los Informes de Semana de Representación, correspondientes al Período Legislativo 2011.2016, de los entonces parlamentarios Cecilia Isabel Chacón De Vettori y Fernando Juan Andrade Carmona; indicando, respecto de la primera, que "...las actividades de semana de representación fueron realizadas casi en su totalidad por el señor *Walter Emilio Velarde Cacho*, quien laboraba como asistente en su despacho y realizaba dichas actividades representando a esta congresista." En relación al

⁵⁰ *Ibid.* Las mayúsculas negritas son del texto original.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² Laboratorio Forense y Servicios Periciales Hans Gross S.A.C.

⁵³ Informe Pericial Grafotécnico, p. 24. Las mayúsculas negritas subrayadas son del texto original.

⁵⁴ Oficio N° 229-2019-OAJ-OM-CR.

ex Congresista Andrade Carmona, señala su *"...personal de confianza también realizó actividades de semana de representación en nombre de este parlamentario."*⁵⁵

4.2.6 Mediante documento s/n, de fecha jueves 16 de mayo de 2019, el abogado congresista denunciado, Miguel Ángel Marchinares Saldaña⁵⁶, informa a la COMISIÓN, para que se tenga en cuenta los precedentes relacionados a las denuncias de los congresistas Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez y Marita Herrera Arévalo. Respecto del primero, se señala que *"...la Comisión de Ética acordó NO INVESTIGAR el caso del Congresista Jorge Del Castillo con el argumento de que SE TRATÓ DE UN ACTO IMPUTABLE AL ASESOR Y NO AL CONGRESISTA."*

*Es justamente este mismo razonamiento el que se debe aplicar para el presente caso.*⁵⁷

Respecto de la Congresista Marita Herrera Arévalo, sostiene que, cuando fue denunciada ante la COMISIÓN por haber mentido en su Informe de Semana de Representación correspondiente al mes de marzo de 2017, la referida congresista sostuvo, en sus descargos, que *"...no hubo ninguna intención de incluir información falsa en cuanto a las actividades realizadas y los días en que se realizaron, para así llevar a cabo un viaje al exterior, sino que se trató de un error material involuntario..."* y *"...que el personal de mi despacho encargado de elaborar el informe de la semana de representación del mes de marzo del año en curso incurrió en un error material involuntario..."*

*Es justamente este mismo razonamiento el que se debe aplicar para el presente caso.*⁵⁸

4.3 DESCARGOS ORALES DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

El lunes 6 de mayo, en el marco de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se produjo la Audiencia en la cual el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, presentó sus descargos. En dicha ocasión el congresista denunciado expuso lo siguiente:

a) *"...mis firmas han sido burdamente falsificadas."*⁵⁹

⁵⁵ Documento s/n.

⁵⁶ Designado por el congresista denunciado, como su abogado, mediante documento s/n, de fecha jueves 2 de mayo de 2019.

⁵⁷ Documento s/n, p. 1. Las mayúsculas, negritas y subrayados son del texto original.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 1-2. Las negritas son del texto original.

⁵⁹ Transcripción magnetofónica elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República, p. 64.

b) "...si se tomó la decisión el primer día luego del reportaje de un medio de comunicación de separar, de retirar al asesor y algunos miembros del despacho, fue porque me parecía que era lo más serio, los más responsable de manera preventiva hasta que se aclaren los hechos."⁶⁰

c) "...se me imputa en la denuncia, que presenté ese informe falso para justificar el cobro de los 2800 soles, ya quedó claro no solamente con el pronunciamiento de la Junta de Portavoces, con el informe de asesoría jurídica sino con la participación del Oficial Mayor, que los 2800 soles no están sujetos a rendición de cuentas, ni por informe ni por nada."⁶¹

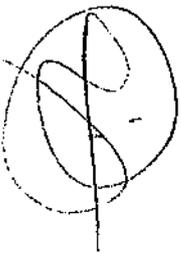
d) "...en el hipotético negado que hubiera mandado mi asesor, bueno, pues, la práctica parlamentaria tendríamos que procesar a más de cien congresistas que hacen lo mismo."⁶²

e) "...en ningún momento algún asesor o algún técnico me aceptaron a mí o declaró ante ustedes o ante un medio de comunicación, de que efectivamente ellos habían elaborado ese documento o que había salido de la oficina."⁶³

f) "...Con respecto a la carta que dice que yo le he enviado a usted, efectivamente yo dije y lo sigo manteniendo, los informes de la semana de representación que nosotros presentamos como el despacho, yo firmaba los oficios y es el asesor quien tenía la responsabilidad de supervisarlos, pero yo no digo en ese informe ni me estoy refiriendo a estos informes falsos,..."⁶⁴

4.4 PRECISIONES A LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL CONGRESISTA DENUNCIADO

En relación a los descargos escritos y orales presentados por el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, debemos señalar lo siguiente:



4.4.1 Respecto a que no resulta necesario adjuntar fotografías de las actividades⁶⁵; debe señalarse que, en efecto las guías emitidas por el Congreso de la República para la elaboración de los Informes de Semana de Representación no se señala que se deban incluir fotos; no obstante, son sólo guías orientadoras y cada parlamentario decide o no su inclusión.

4.4.2 Respecto a que Los informes fueron elaborados por el personal de mi despacho congresal y debieron contar con la supervisión del asesor principal

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Ibid.*, p. 68.

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Ibid.*, p. 69.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 70.

⁶⁵ Documento s/n, p. 1.

antes de ser remitidos a la Oficialía Mayor⁶⁶; hay un reconocimiento expreso del denunciado respecto del origen de los informes observados.

4.4.3 Respecto a que el ...asesor ha reconocido su negligencia laboral y responsabilidad por los hechos ocurridos⁶⁷; hay un reconocimiento expreso de responsabilidades al interior del despacho del congresista denunciado.

4.4.4 Respecto al dicho del congresista denunciado según el cual: No he firmado dichos informes... Únicamente he firmado los Oficios que los derivaron a la Oficialía Mayor.⁶⁸; hay un reconocimiento expreso del congresista denunciado, respecto de su firma en los oficios de remisión de los informes de representación observados.

4.4.5 Respecto a que Los informes de semana de representación son netamente informativos y no tienen como objeto sustentar el uso de recursos públicos,... Por tal razón, tampoco es considerado una declaración jurada...⁶⁹; ello es parcialmente cierto dado que en enero y febrero de 2017, fechas en que se realizó Semana de Representación respecto de las cuales los informes del congresista denunciado han sido observados, aún seguía vigente el sistema de rendición de cuentas.

4.4.6 Respecto a que la Comisión de Ética acordó no investigar el caso del Congresista Jorge Del Castillo con el argumento de que se trató de un acto imputable al asesor y no al congresista⁷⁰; no existe ningún documento emitido por la COMISIÓN que señale lo antes expresado. En la Undécima Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el 8 de abril del presente año, el Congresista Del Castillo Gálvez expuso, respecto a la denuncia de un pago irregular a una asesora de su despacho, luego que había sido cesada, que se trató de "...una omisión involuntaria..."; que se había devuelto al Congreso de la República, abonando en una de sus cuentas lo irregularmente pagado; que no hubo dolo de su parte; y, que "La omisión nuestra es no haber indicado el cese al fin de diciembre para que no se pague enero. Esa omisión ha causado el pago. Nuestra reacción responsable ha sido resarcir el gasto del Estado."⁷¹

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 2.

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 2; y, documento de descargos, p. 1.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 2.

⁷⁰ Documento s/n, p. 1.

⁷¹ Transcripción magnetofónica elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República, pp. 4-6.

4.4.7 Respeto del caso de la Congresista Marita Herrera Arévalo, a quien se denunció por falsear información en su Informe de Semana de Representación, el caso es totalmente distinto dado que luego de la presentación del Informe de Semana de Representación de la mencionada congresista y antes de que se presentara la denuncia ante la COMISIÓN, la Congresista Herrera Arévalo había rectificado mediante errata, el referido informe, errata que había sido convalidada por el Consejo Directivo.⁷²

4.5 HALLAZGOS ADVERTIDOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

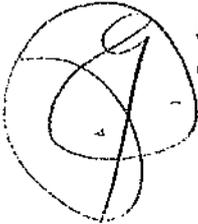
En el procedimiento de investigación de la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 136-2018-2020/CEP-CR, materia del presente Informe Final, se ha podido determinar lo siguiente:

4.5.1 INEXACTITUD EN LA INFORMACIÓN BRINDADA A LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN

Primera Inexactitud:

En un comunicado difundido por la prensa el lunes 3 de diciembre de 2018, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, da su primera versión "*Respecto al Reportaje emitido ayer sobre dos informes de mi Semana de Representación,...*"⁷³

Ello no se trató de un error, dado que en un documento s/n, fechado el miércoles 5 de diciembre de 2018, el congresista denunciado se dirige a la Presidenta de la COMISIÓN para "...transmitirle lo ocurrido respecto a las irregularidades en los informes de semana de representación correspondientes a los meses de noviembre de 2017



⁷² Véase la Resolución N° 080-2016-2018/CEP-CR, de fecha martes 13 de noviembre de 2017.

⁷³ <https://peru21.pe/politica/daniel-salaverry-respondio-acusaciones-datos-falsos-informes-representacion-444457> (el resaltado es nuestro). Véase también: <https://rpp.pe/alerta/eyvi-agreda-dictan-35-anos-de-prision-por-feminicidio-a-carlos-hualpa-noticia-1199575>; <https://larepublica.pe/politica/1369138-daniel-salaverry-descargo-siento-sorprendido-decepcionado>; <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/salaverry-denuncia-falsificacion-me-siento-sorprendido-y-decepcionado-n349559>; <https://andina.pe/agencia/noticia-daniel-salaverry-despide-a-asesor-y-dice-sentirse-sorprendido-734778.aspx>; <https://diariocorreo.pe/politica/daniel-salaverry-fotos-falsas-856905/>; y, <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/1323c24cf9d79a0d0525835900008461?OpenDocument>; entre otros.

y enero de 2018 presentados por mi despacho y que fueron denunciados en un medio de comunicación."⁷⁴

Lo cierto es que, el programa Panorama, emitido el domingo 2 de diciembre de 2018 observa irregularidades en seis informes de semana de representación del congresista denunciado, no en dos; y que las irregularidades no se dan sólo en los informes de noviembre de 2017 y enero de 2018, también se denuncian los informes de enero, febrero y diciembre de 2017 y marzo de 2018.

Segunda Inexactitud:

En sus descargos iniciales, presentados a la COMISIÓN, en la etapa de indagación preliminar, el congresista denunciado indica que: *"El Acuerdo de Mesa 018-2010-2011/MESA-CR (precisado por el Acuerdo de Mesa 306-2011/MESA-CR y ampliado por el Acuerdo de Mesa 038-2017-2018/MESA-CR), autoriza, como parte del apoyo administrativo, que dos trabajadores del despacho congresal se desplacen y permanezcan en las distintas ciudades del país a fin de cumplir con la labor de representación."*⁷⁵

Es el punto 3 del Acuerdo N° 037-2017-2018/MESA-CR, el que dispone: *"Fortalecer la labor de representación que realizan los señores Parlamentarios, para atender las demandas y necesidades de la población;... para lo cual se autoriza a dos personas de su despacho a desplazarse y permanecer en las distintas ciudades del país."*⁷⁶

Lo cierto es que, el Acuerdo de Mesa autoriza el desplazamiento de dos personas del despacho congresal, pero en ningún momento autoriza que éstas reemplacen al parlamentario y, en su nombre, realicen las actividades correspondientes a la Semana de Representación.

Tercera Inexactitud

En sus descargos presentados luego de la apertura de la investigación, el congresista denunciado, por intermedio de su abogado, Benji Espinoza Ramos, afirma que *Daniel Enrique Salaverry Villa "...no necesitaba falsear ningún tipo de informe de representación, toda vez que como han precisado los voceros de los grupos*

⁷⁴ Documento s/n, p.1.

⁷⁵ Anexo al Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR, p. 1.

⁷⁶ Acuerdo de Mesa.

parlamentarios mediante un comunicado público⁷⁷, se desprende que la asignación por representación es un ingreso económico sujeto al pago de impuesto a la renta...⁷⁸

La afirmación resulta inexacta ya que el Acuerdo de Mesa mediante el cual se establece que la asignación por representación es un ingreso económico sujeto al pago de impuesto a la renta, se adoptó el miércoles 13 de setiembre de 2017⁷⁹; por consiguiente este régimen no estaba vigente en los meses de enero y febrero de 2017, meses en que los informes del congresista denunciado han sido observados y son materia de la presente investigación.

4.5.2 CONTRADICCIONES EN LAS VERSIONES QUE, SOBRE LOS HECHOS, HA PROPORCIONADO EL CONGRESISTA DENUNCIADO

Primera Contradicción:

En el Comunicado emitido al día siguiente de la denuncia en contra suya, formulada por el programa Panorama, por el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, señaló: "Me siento sorprendido y decepcionado de la persona en la cual deposité mi confianza y que estuvo a cargo de realizar estos informes, quien dejó de trabajar en mi despacho hace varios meses atrás..."⁸⁰

Sin embargo, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, declaró que no sabía quién era la persona que tenía a su cargo los informes de semana de representación. Textualmente, señaló, ante una pregunta de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva: "Yo no podría afirmarle específicamente qué colaborador elaboró qué informe en qué mes porque eso tengo entendido que era rotativo, dependiendo del tiempo disponible que tenían cada uno."⁸¹

Segunda Contradicción:

En el documento s/n, fechado el miércoles 5 de diciembre de 2018, el congresista denunciado declara: *"Los informes fueron elaborados por el personal de mi"*

⁷⁷ Se refiere al Comunicado suscrito por 6 voceros de Grupos Parlamentarios, del jueves 14 de marzo de 2019.

⁷⁸ Escrito de descargos, adjunto al documento s/n, de fecha miércoles 3 de abril de 2019, p. 3.

⁷⁹ Acuerdo N° 038-2017-2018/MESA-CR. El texto completo de este acuerdo puede verse en la Nota 78, precedente.

⁸⁰ Comunicado del lunes 3 de diciembre de 2018 (el resaltado es nuestro).

⁸¹ Transcripción magnetofónica, p. 81.

despacho congresal y debieron contar con la supervisión del asesor principal antes de ser remitidos a la Oficialía Mayor."⁸²

Esta afirmación ha sido ratificada por el Informe Legal suscrito por los abogados Edwar Álvarez Yrala y Benji Espinoza Ramos, que el propio congresista denunciado solicitó y presentó a la COMISIÓN. El referido informe indica que: "...estos actos irregulares habrían constituido conductas realizadas por "TERCEROS", esto es, trabajadores del despacho congresal a delegación del congresista Daniel Enrique Salaverry Villa."⁸³

Sin embargo, en entrevista con el periodista Jaime Chinchá Ravines, en Radio Programas del Perú, emitida el martes 9 de abril del presente año, el congresista denunciado indicó que "lo primero que hay que precisar es que yo no presenté esos informes ni mi despacho presentó esos informes"⁸⁴

De igual forma, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, declaró que los informes no habían sido elaborados ni habían salido de su Despacho Congresal: "...en ningún momento algún asesor o algún técnico me aceptaron a mí o declaró ante ustedes o ante un medio de comunicación, de que efectivamente ellos habían elaborado ese documento o que habían salido de la oficina."⁸⁵

Tercera Contradicción:

En el documento s/n, fechado el miércoles 5 de diciembre de 2018, el congresista denunciado declara, respecto del asesor principal que debía supervisar los informes de semana de representación: "...el referido asesor ha reconocido su negligencia laboral y responsabilidad por los hechos ocurridos."⁸⁶

Sin embargo, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, declaró que el asesor no reconoció nunca ninguna responsabilidad: "Por supuesto que él siempre se mantuvo firme respecto a que no reconocía esos informes como parte del trabajo del despacho,..."⁸⁷

⁸² Documento s/n, p.1. Las negritas son del texto original.

⁸³ Informe Legal anexo al Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR, p. 4.

⁸⁴ Transcripción propia elaborada de la emisión de RPP [<https://www.youtube.com/watch?v=oUpWeK4iwhY>] (minutos 11:55 a 12:00).

⁸⁵ Transcripción magnetofónica, p. 69.

⁸⁶ Documento s/n, p.2. Las negritas son del texto original.

⁸⁷ Transcripción magnetofónica, p. 82.

Cuarta Contradicción:

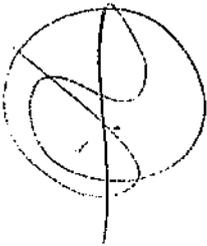
En el documento s/n, fechado el miércoles 5 de diciembre de 2018, el congresista denunciado afirma: *"No he firmado dichos informes. Únicamente he firmado los Oficios que los derivaron a la Oficialía Mayor."*⁸⁸

Esta afirmación fue ratificada por el congresista denunciado en sus escritos de descargo, al señalar: *"No he firmado los informes de representación ni he visado ninguna de sus hojas. Únicamente he firmado los oficios que los derivaron a la Oficialía Mayor."*⁸⁹

Sin embargo, en sus descargos que presentara, luego de la apertura de la investigación, el congresista denunciado, por intermedio de su abogado, Benji Espinoza Ramos, afirmó *"...dichas firmas NO HAN SIDO REALIZADAS POR DANIEL SALAVERRY."*⁹⁰

Asimismo, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, declaró: *"...mis firmas han sido burdamente falsificadas."*⁹¹ A este respecto, ha presentado un Informe Pericial Grafotécnico, elaborado por el perito abogado José Luis Carrión Cabrera, que concluye que las siete firmas cuestionadas *"...han sido burdamente falsificadas, por el método de "imitación servil".*⁹²

Quinta Contradicción:



En el documento s/n, fechado el miércoles 5 de diciembre de 2018, el congresista denunciado declara: *"He tomado las acciones correctivas pertinentes y, como primer paso, he cesado al asesor responsable..."*⁹³

La afirmación fue ratificada por el congresista denunciado en sus escritos de descargo, expresando: *"He tomado las acciones correctivas pertinentes y, como primer paso, he cesado al asesor responsable..."*⁹⁴

⁸⁸ Documento s/n, p.2.

⁸⁹ Anexo al Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR, p. 2.

⁹⁰ Escrito de descargos, adjunto al documento s/n, de fecha miércoles 3 de abril de 2019, p. 3.

⁹¹ Transcripción magnetofónica, p. 64.

⁹² Informe Pericial Grafotécnico, p. 24.

⁹³ Documento s/n, p.3. Las negritas son del texto original.

⁹⁴ Anexo al Oficio N° 0354-2018-2019/DSV-CR, p. 2. Las negritas son del texto original.

Sin embargo, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, declaró: "...si se tomó la decisión el primer día luego del reportaje de un medio de comunicación de separar, de retirar al asesor y algunos miembros del despacho, fue porque me parecía que era lo más serio, los más responsable de manera preventiva hasta que se aclaren los hechos."⁹⁵ "...conversé con él y le dije que se estaban imputando estos hechos y que lo mejor sería que dé no solamente él sino otros colaboradores del despacho un paso al costado de manera preventiva hasta que esto se aclare. ...pero dije, esto va a llevar a cabo una investigación, vamos a esperar que esto, se concluya las investigaciones, y de no encontrarse responsabilidades, bueno pues, tomaremos otras decisiones; pero mientras tanto creo que lo serio y lo responsable es que se separe a este personal para que puedan llevarse a cabo las investigaciones."⁹⁶

Sexta Contradicción:

El Informe Legal suscrito por los abogados Edwar Álvarez Yrala y Benji Espinoza Ramos, que el propio congresista denunciado solicitó y presentó a la COMISIÓN, expresa: "...el señor Daniel Salaverry Villa viene postulando como defensa, ... que tal función de representación fue delegada a trabajadores de su despacho, ello se verifica pues en las propias fotografías mencionadas anteriormente, las cuales dan cuenta que Daniel Salaverry Villa jamás viajó de manera directa; a excepción del viaje del 21 de Febrero de 2017,..."⁹⁷ El argumento se refuerza, indicando que: "...la delegación de facultades de representación del Congresista Daniel Salaverry Villa a sus trabajadores se enmarca dentro de los acuerdos vigentes..."⁹⁸

Sin embargo, ante la COMISIÓN, en la Audiencia, el congresista denunciado declaró: "...en el hipotético negado que hubiera mandado a mi asesor, bueno pues, la práctica parlamentaria tendríamos que procesar a más de cien congresistas que hacen lo mismo."⁹⁹ Es decir, primero se afirma que se delegó en el asesor del congresista la realización de la semana de representación; y, luego se niega ello.

Séptima Contradicción:

El Informe Legal suscrito por los abogados Edwar Álvarez Yrala y Benji Espinoza Ramos, que el congresista denunciado solicitó y presentó a la COMISIÓN, indica

⁹⁵ Transcripción magnetofónica, p. 64.

⁹⁶ Transcripción magnetofónica, p. 82.

⁹⁷ Informe Legal anexo al Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR, p. 7.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 12.

⁹⁹ Transcripción magnetofónica, p. 68.

que: "...Daniel Salaverry Villa jamás viajó de manera directa; a excepción del viaje del 21 de Febrero de 2017,..."¹⁰⁰

No obstante, la COMISIÓN ha obtenido documentación que permite establecer que el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, viajó personalmente a la ciudad de Trujillo en las fechas correspondientes a la semana de representación, en los meses de enero de 2017 y enero de 2018.¹⁰¹

4.5.3 RESPECTO DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE SEMANA DE REPRESENTACIÓN EN EL DESPACHO DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República¹⁰², la relación de trabajadores que entre los meses de enero y abril de 2017 y noviembre de 2017 y abril de 2018, estuvieran laborando en el despacho del congresista denunciado. Obtenida la respuesta¹⁰³, se solicitó a cada uno de ellos: "...cuál ha sido su participación en la elaboración de los Informes de Semana de Representación del referido parlamentario, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre de 2017; y, enero, febrero, marzo y abril de 2018."¹⁰⁴

Las respuestas han sido las siguientes:

a) Julia Milagros Albitres Espinoza, informa: "...no he participado en la elaboración de los informes de Semana de Representación del mencionado congresista. Desempeñé el cargo de Coordinadora del Despacho Congresal en Guadalupe - Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad desde el 15 de Noviembre 2017 hasta 31 de Julio de 2018."¹⁰⁵

b) Luis Fernando Calderón Carvajal, indica: "No tuve ninguna participación directa ni indirecta en la elaboración de los informes de enero, febrero, marzo y abril de 2017. Y, al haber dejado de trabajar en el Despacho del Congresista Daniel Salaverry en el mes de mayo de 2017, desconozco en absoluto los informes siguientes mencionados."¹⁰⁶

¹⁰⁰ Informe Legal anexo al Oficio N° 0356-2018-2019/DSV-CR, p. 7.

¹⁰¹ Véanse los acápites 4.5.5 y 4.5.6.

¹⁰² Oficio N° 411-2018-2020/CEP-CR.

¹⁰³ Oficio N° 989-2019-DRRHH-DGA/CR.

¹⁰⁴ Oficios núms. 422, 423, 424, 425, 426, 427 y 428-2018-2020/CEP-CR.

¹⁰⁵ Documento s/n, de fecha miércoles 10 de abril de 2019.

¹⁰⁶ Documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019.

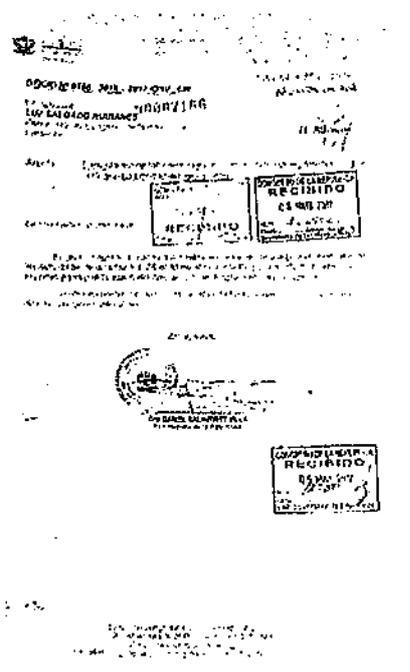
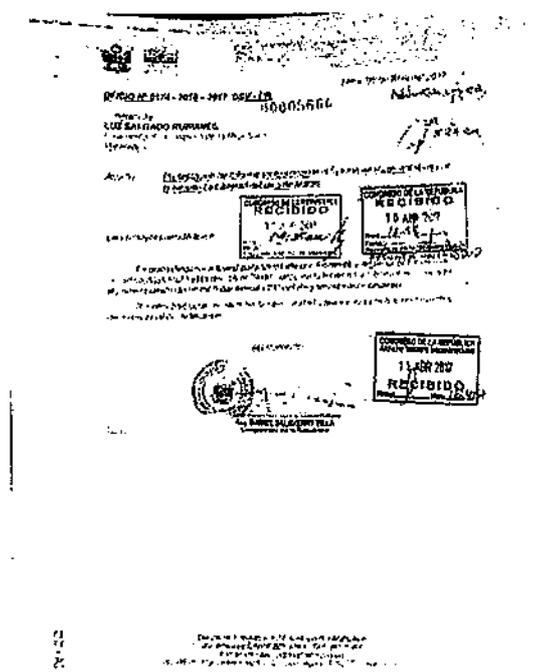
c) Juan Carlos Llontop Gamarra, señala: "...debo manifestar que mis funciones no estaban establecidas en realizar dicha función; por lo cual no tuve ninguna colaboración directa ni indirectamente en la ejecución de dichos informes."¹⁰⁷

d) Ruth Fabiola Aguilar Coello, expresa: "...NO tuve ninguna participación en la elaboración de los informes arriba mencionados."¹⁰⁸

e) Geanmarco Antonio Quezada Castro, manifiesta: "...mi persona no elaboraba los informes de semana de representación del Congresista antes mencionado, en tal sentido; no tuve participación al respecto."¹⁰⁹

Como puede verse ningún trabajador asume responsabilidad por los informes de semana de representación del congresista denunciado, lo cual sería consistente con lo expresado por el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, en el sentido que los informes cuestionados por Panorama no salieron de su Despacho Congresal.

No obstante, los trabajadores antes mencionados niegan tener participación en la elaboración de los Informes de Semana de representación de marzo y abril de 2018, que no han sido cuestionados, pero si se presentaron como puede verse a continuación:



¹⁰⁷ Documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019.

¹⁰⁸ Documento s/n, de fecha jueves 11 de abril de 2019. Las negritas son del texto original.

¹⁰⁹ Documento s/n, de fecha lunes 22 de abril de 2019.

Si ninguno de los trabajadores del despacho del congresista denunciado tuvo participación en la elaboración de los informes de semana de representación correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2017, ¿quién elaboró los informes que fueron presentados por el congresista denunciado con los oficios núms. 174-2016-2017/DSV-CR, de fecha jueves 6 de abril de 2017; y, 186-2016-2017/DSV-CR, de fecha jueves 4 de mayo de 2017?

La respuesta puede encontrarse en la declaración de la ex trabajadora del despacho congresista denunciado, Vanesa Roxana Bedoya Jiménez, quien respondió a la COMISIÓN, por escrito, para "...precisar mi participación en los informes cuestionados del parlamentario Daniel Enrique Salaverry Villa...". Al respecto, indica: "En relación con los informes de semana de representación, quiero manifestar que acompañé tres veces a estas actividades oficiales (durante el año 2017). Realicé tomas fotográficas que fueron publicadas en la página de Facebook del Congresista (en la misma fecha en que fueron tomadas), posteriormente estas fotografías fueron solicitadas por la secretaria del despacho, quien era la persona encargada de realizar dichos informes, y conforme lo manifestó el congresista Salaverry, la revisión de estos informes correspondía a quien en ese entonces era el asesor principal."¹¹⁰

Esta declaración ha sido corroborada por el ex trabajador del despacho del congresista denunciado, Segundo Agustín Ortiz Ramírez, quien respondió a la COMISIÓN, declarando por escrito "Sobre los informes de semana de representación correspondientes al mes de enero, febrero, marzo, abril del año 2017, fecha en la que aún me encontraba laborando en el despacho del investigado, debo informarle que quien elaboraba dichos documentos era la secretaria del despacho, Ruth Fabiola Aguilar de Cárdenas, y esta elaboración contaba con la supervisión y visto bueno del asesor principal del despacho, Dr. Geanmarco Antonio Quezada Castro."¹¹¹

Es decir, los informes de semana de representación se elaboraron en el despacho del congresista denunciado; su secretaria, Ruth Fabiola Aguilar Coello, que aún labora en el despacho del Congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, habría elaborado los informes de semana de representación y a su asesor principal, Geanmarco Antonio Quezada Castro, le correspondía la revisión.

Esta información debió ser corroborada y contrastada en la Audiencia, con la participación de los trabajadores y ex trabajadores del congresista denunciado, pero ninguno de ellos se presentó en las dos citaciones que se les formuló, para los lunes 6 y 13 de mayo de 2019, a pesar de que, para la segunda citación, se le

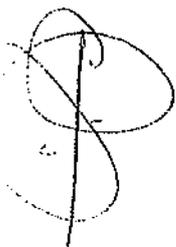
¹¹⁰ Documento s/n, de fecha martes 22 de abril de 2019.

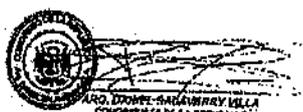
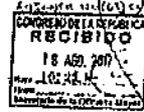
¹¹¹ Documento s/n, de fecha miércoles 29 de mayo de 2019.

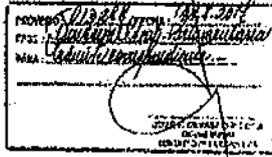
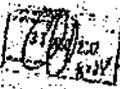
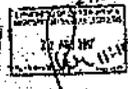
solicitó al congresista denunciado disponer lo conveniente para que los señores Juan Carlos Llontop Gamarra y Ruth Fabiola Aguilar Coello puedan concurrir a la Audiencia del 13 de mayo.¹¹²

4.5.4 INFORME DE GESTIÓN

El artículo 5 del CÓDIGO, dispone que "El Congresista, en virtud del principio de transparencia, presenta al final de cada período anual de sesiones, un informe público ante el Consejo Directivo que será publicado en el Portal del Congreso..." En virtud de esta disposición, el congresista denunciado, **Daniel Enrique Salaverry Villa**, remitió, mediante el Oficio N° 0240-2017-2018/DSV-CR, de fecha martes 8 de agosto de 2017, su informe de Gestión correspondiente al Período Legislativo 2016 – 2017, documento que puede apreciarse a continuación:




CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA
 00013288
 Oficio N° 0240-2017-2018/DSV-CR
 Sr. Sr. JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PADRA
 Decano del Congreso de la República
 Excmo.
 De mi mayor consideración.
 Me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y exponerle el documento por el artículo 5° del Código de Ética Parlamentaria, emitido con fecha y al presente, mi Informe de Gestión de mi Período Legislativo correspondiente al Período Legislativo 2016 - 2017.
 Hago presente lo anterior para manifestarle los motivos de mi especial consideración.
 Atentamente,

DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA





 Dirección Ejecutiva de Asesoría y Apoyo Parlamentario
 Av. Agustín G. Bolognesi 401, Lima 1701 Perú
 Teléfono: 476 2000 ext. 2000
 Sitio Web: www.congreso.gob.pe

¹¹² Oficio N° 535/2018-2020/CEP-CR, de fecha miércoles 8 de mayo de 2019.

Este informe, en su acápite IV, referido a la Función de Representación, contiene, a partir de la página 20, los oficios de derivación y los informes de semana de representación cuestionados y que, de acuerdo a lo afirmado por el congresista denunciado en la Audiencia, no se habrían elaborado en su despacho: febrero de 2017 (páginas 40 a 51); enero de 2017 (páginas 52 a 60). Entonces, si los informes de semana de representación cuestionados por el programa periodístico Panorama, correspondientes a enero y febrero de 2017, así como los correspondientes oficios de remisión, no se elaboraron ni salieron en el despacho del congresista denunciado, como puede ser que, en agosto de 2017, se hallan incluido en el Informe de Gestión del Despacho del Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, correspondiente al Período Legislativo 2016-2017.

4.5.5 EL CUESTIONADO INFORME DE SEMANA DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017

En la Audiencia, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, manifestó que "...han escogido... los meses que justamente no habían informes para presentar unos informes y dicho sea de paso, unos informes falsos..."¹¹³

Sin embargo, los informes no son del todo falsos. Si bien es cierto el programa Panorama denuncia que la actividad del jueves 26 de enero de 2017, "Visita al Cerro Cabras del distrito de la Esperanza", contiene una foto que habría sido adulterada y que corresponde a una actividad realizada por el asesor del congresista denunciado en agosto del año del 2014, otras actividades si se produjeron:

a) El Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* se reunió con el jefe de la Defensoría del Pueblo de la Libertad, el lunes 23 de enero de 2017, como lo declara la misma Defensoría del Pueblo: "...el día 23 de enero de 2017 a las 10:38 horas, el mencionado Congresista y su asesor, *Geanmarco Quezada Castro* sí sostuvieron una reunión con el jefe de la oficina defensorial, doctor *José Luis Agüero Lovatón*."¹¹⁴

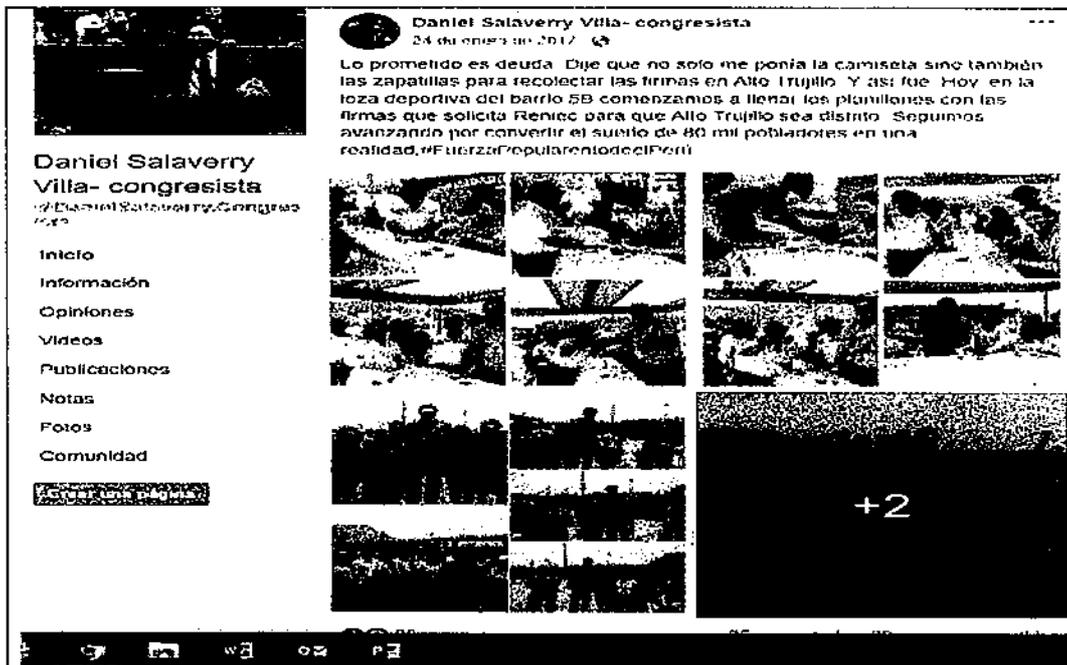
b) El Congresista *Salaverry Villa* visitó el Centro Poblado Alto Trujillo el martes 24 de enero, como se puede apreciar en las fotos tomadas de su red social Facebook¹¹⁵, que pueden verse en el Cuadro 2

¹¹³ Transcripción magnetofónica, p. 72.

¹¹⁴ Oficio N° 168-2019-DP/PAD, de fecha martes 14 de mayo de 2019, suscrito por Eugenia Fernández-Zegarra, Primera Adjunta (e).

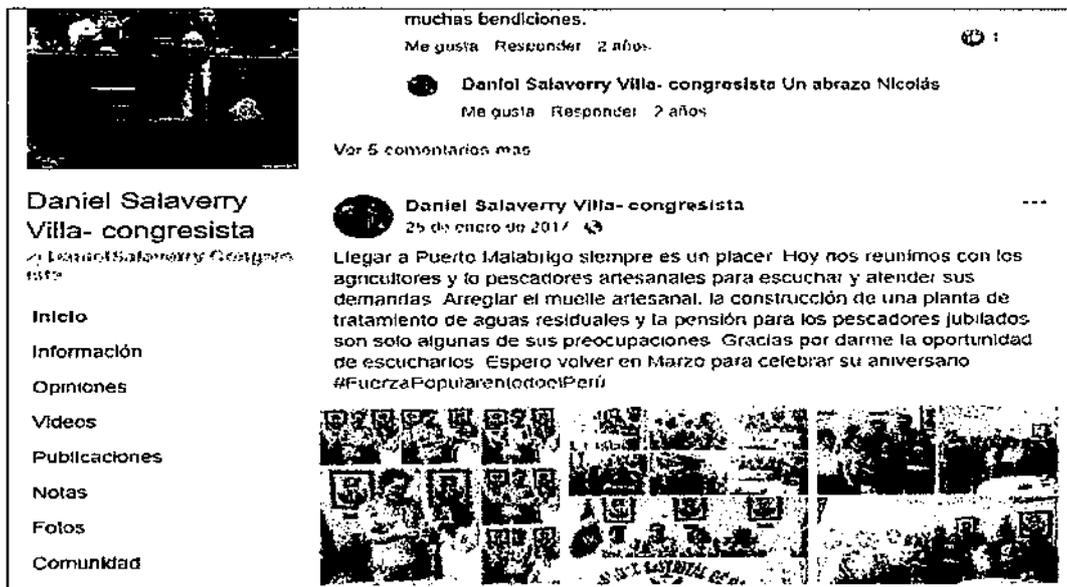
¹¹⁵ <https://www.facebook.com/DanielSalaverry.Congresista/photos/pcb.801846083299286/801845959965965/?type=3&theater>

Cuadro 2



c) El Congresista *Salaverry Villa* se reunió con la alcaldesa del distrito de Razuri, el miércoles 25 de enero, como se puede apreciar en las fotos tomadas de su red social Facebook¹¹⁶, que pueden verse en el siguiente cuadro:

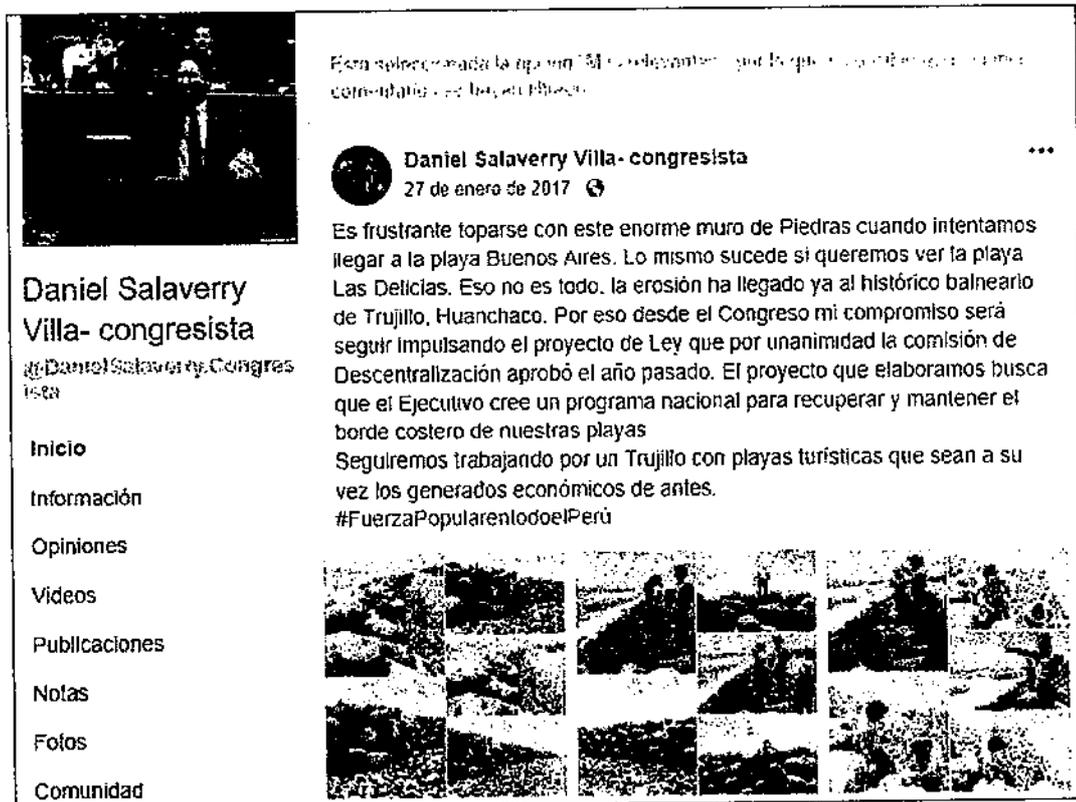
Cuadro 3



¹¹⁶ <https://www.facebook.com/DanielSalaverry.Congresista/photos/pcb.801846083299286/801845959965965/?type=3&theater>

d) El Congresista *Salaverry Villa* recorrió la playa Buenos Aires, el miércoles 25 de enero, como se puede apreciar en las fotos tomadas de su red social Facebook¹¹⁷, que pueden verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4

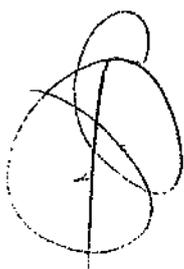


Esta publicación de la página "Daniel Salaverry Villa" fue publicada el 27 de enero de 2017. Este comentario fue publicado en Facebook.

Daniel Salaverry Villa - congresista
27 de enero de 2017

Es frustrante toparse con este enorme muro de Piedras cuando intentamos llegar a la playa Buenos Aires. Lo mismo sucede si queremos ver la playa Las Delicias. Eso no es todo, la erosión ha llegado ya al histórico balneario de Trujillo, Huanchaco. Por eso desde el Congreso mi compromiso será seguir impulsando el proyecto de Ley que por unanimidad la comisión de Descentralización aprobó el año pasado. El proyecto que elaboramos busca que el Ejecutivo cree un programa nacional para recuperar y mantener el borde costero de nuestras playas. Seguiremos trabajando por un Trujillo con playas turísticas que sean a su vez los generados económicos de antes.
#FuerzaPopularEntodoelPerú

Inicio
Información
Opiniones
Videos
Publicaciones
Notas
Fotos
Comunidad



4.5.6 EL CUESTIONADO INFORME DE SEMANA DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018

En la Audiencia, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, manifestó que alguien había escogido "...los meses que justamente no habían presentado informe para presentar unos informes y dicho sea de paso, unos informes falsos..."¹¹⁸

¹¹⁷ <https://www.facebook.com/DanielSalaverry.Congresista/photos/pcb.803622916454936/803605879789973/?type=3&theater>

¹¹⁸ Transcripción magnetofónica, p. 72.

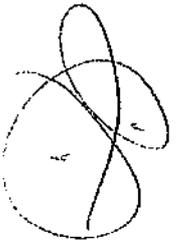
Sin embargo, los informes no serían del todo falsos. Si bien es cierto el programa Panorama denuncia que la actividad del martes 23 de enero de 2018, reunión con "Jóvenes Destacados de la Región La Libertad 2017", contiene una foto que correspondería a una reunión con integrantes del Club Alianza Libertad realizada el viernes 26 de enero de 2018, al menos una actividad si se produjo:

a) El Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* se reunió con la Decana del Colegio de Obstetras de la Libertad, el viernes 26 de enero de 2018, como lo declara la entonces Decana, Meris Abigail Díaz Vargas: "La reunión se concretó y se llevó a cabo el día 26 de enero, en presencia de la Vice Decana del Colegio de Obstetras de La Libertad, la secretaria del Sindicato de Obstetras, el Congresista Daniel Salaverry y mi persona."¹¹⁹

4.5.7 SOLICITUDES DE PASAJES Y VIÁTICOS PARA SEMANAS DE REPRESENTACIÓN OBSERVADAS

De conformidad con la información proporcionada por la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República¹²⁰, para los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018, que son los meses en que los Informes de Semana de Representación observados y materia de análisis; y, que en el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, en la Audiencia, ha calificado en repetidas veces, como *falsos*; el congresista denunciado solicitó y obtuvo de la administración parlamentaria, pasajes y viáticos para dos de sus trabajadores.

No puede dejar de señalarse lo siguiente:



a) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de enero de 2017, cuyo Informe de Representación ha sido observado, lleva una firma que, claramente, correspondería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 5.

b) El oficio con los que se formula la rendición de cuentas de los gastos realizados para la semana de representación del mes de enero de 2017, cuyo Informe ha sido observado, lleva una firma que, claramente, pertenecería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 6.

¹¹⁹ Documento s/n, anexo al Oficio N° 0173-COP-CROII-LL-2019, de fecha viernes 17 de mayo de 2019, suscrito por Luis Alberto Morales Vergara, Decano Regional.

¹²⁰ Oficio N° 309-2019/DGA-CR.

Cuadro 5

MEMORÁNDUM N° 0030 - 2016 - 2017 / DSV - CR

DE: DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

A: JOSÉ CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

FECHA: Lima, 17 de Enero del 2017.

Atendecese a usted en suvea urgente a quien correspondiera en entregar los billetes y pasajes aéreos a la Oficina de Trabajo de ida y vuelta de quienes indicamos en el Despacho y estando viajando durante el mes de febrero por la comisión de representación del 23 de enero al 27 de marzo del año en curso, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23° del Reglamento del Congreso. Respeto a saludar.

Geanmarco Quenda Castro	Asesor I	DNI N° 18180703
Saguro A. Oña Román	Técnico	CAR N° 44911519

Si en particular queda agraciado

Atentamente,

DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

15 ENE 2017

Cuadro 6

OFICIO N° 0119 - 2016 - 2017 / DSV - CR

Gen. JOSÉ CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor del Congreso de la República
 Prescrito

Referencia: Remisión de billetes de ida y vuelta de la Comisión de Representación del Congreso de la República.

De su mayor consideración

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y adjunto a la presente la indicación de pasajes realizados durante mi reciente visita de representación a la Región La Libertad, correspondiente al mes de enero.

Requiere propicia la ocasión para testimoniar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

15 ENE 2017

Cuadro 7

MEMORÁNDUM N° 0033 - 2016 - 2017 / DSV - CR

DE: DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

A: JOSÉ CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

FECHA: Lima, 15 de Febrero del 2017.

Por el presente solicito a usted, se sirva indicar a quien correspondiera en concertar los pasajes aéreo y terrestre de ida y vuelta y los vísticos del día lunes 20 al viernes 10 de febrero del presente año para las siguientes personas:

Geanmarco Quenda Castro	Terrestre	ASESOR I	DNI N° 18186700
Luis Fernando Collarón Carrajal	Aéreo	ASESOR II	DNI N° 18178697

* Quiéndonos acompañarán en la visita del ejercicio de la función de representación de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República.

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no es responsable.

Si en particular queda agraciado

Atentamente, Lima, 15/02/17

DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

15 FEB 2017

Cuadro 8

OFICIO N° 0160 - 2016 - 2017 / DSV - CR

Gen. JOSÉ CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor del Congreso de la República
 Prescrito

Referencia: Remisión de billetes de ida y vuelta de la Comisión de Representación del Congreso de la República.

De su mayor consideración

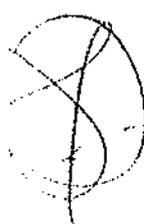
Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y adjunto a la presente la indicación de pasajes realizados durante mi reciente visita de representación a la Región La Libertad, correspondiente al mes de febrero.

Requiere propicia la ocasión para testimoniar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DANIEL SALAVERRY VILA
 Congreso de la República

15 FEB 2017



- c) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de febrero de 2017, cuyo Informe de Representación ha sido observado, lleva una firma que, claramente, correspondería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 7.
- d) El oficio con los que se formula la rendición de cuentas de los gastos realizados para la semana de representación del mes de febrero de 2017, cuyo Informe ha sido observado, también lleva una firma que evidentemente no corresponde al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 8.
- e) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de marzo de 2017, cuyo Informe de Representación **NO** ha sido observado, también lleva una firma que evidentemente no corresponde al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 9.
- f) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de abril de 2017, cuyo Informe de Representación **NO** ha sido observado, también lleva una firma que evidentemente no corresponde al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 10.

Cuadro 9

Cuadro 10



MEMORÁNDUM N° 0049 - 2016 - 2017 / DSV - CR
00004389

DE DANIEL SALAVERRY VILLA, Congresista de la República

A JOSÉ CEVASCO PIEDRA, Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

FECHA: Lima 18 de Marzo del 2017

LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE VIÁTICOS Y PASAJES AÉREOS PARA LA CIUDAD DE TRUJILLO, PARA LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN DEL MES DE MARZO DE 2017, CUYO INFORME DE REPRESENTACIÓN HA SIDO OBSERVADO, LLEVA UNA FIRMA QUE EVIDENTEMENTE NO CORRESPONDE AL CONGRESISTA DENUNCIADO, COMO PUEDE VERSE EN EL CUADRO 9.

Georgetta Osando Castro	Asesor I	DNI N° 18196188
Segundo A. Ortiz Ramirez	Técnico	DNI N° 44811519

2017 03 20 17:00:23

MEMORÁNDUM N° 0049 - 2016 - 2017 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA, Congresista de la República

A JOSÉ CEVASCO PIEDRA, Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

FECHA: Lima 25 de Abril del 2017

Por el presente solicito al usted, se sea indicar si puede respaldarse un cruce de el pasaje aéreo de retorno conforme se indica en el caso asociado los viáticos del día miércoles 26 al domingo 30 de abril del presente año, para la semana por venir.

En caso de no contar con la información de la visita del espacio de la timonería de representación de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 20° del Reglamento del Congreso, se les participa quedo agradecido

2017 04 25 17:00:23

g) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de noviembre de 2017, cuyo Informe de Representación ha sido observado, lleva una firma que claramente correspondería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 11.

h) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de diciembre de 2017, cuyo Informe de Representación ha sido observado, lleva una firma que correspondería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 12.

Cuadro 11

Cuadro 12

MEMORÁNDUM N° 0076 - 2017-2018 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

A JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Canciller Mayor del Congreso de la República

ASUNTO LO QUE SE INDICA.

FECHA Lima, 09 de noviembre del 2017

AGRADECERÉ A USTED SI HAYO PODER A QUIEN CORRESPONDA SE ENTREGUE EN SU DEBIDA FORMA A QUIEN LABORA EN MI DESPACHO Y QUIEN VIAJE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD POR LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL INCISO f) DEL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO. SEGUN SOLICITA

Geonimar Quezada Castro	Asesor I	DNI N° 18198788
Juan Carlos Lenky Gamara	Asistente	DNI N° 180734458

Sin otro particular quedo agraciadísimo

Atentamente,



DANIEL SALAVERRY VILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
10 NOV 2017
16:52

SECRETARIA DE OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

13 NOV 2017
15:13

COLEGIO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y LOGISTICA

14 NOV 2017
16:46

LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD

582

MEMORÁNDUM N° 0081 - 2017-2018 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

A HORACIO DANIEL EGUREN CIURUZITA
Presidente del Comité de Asesoría Jurídica

ASUNTO LO QUE SE INDICA.

FECHA Lima, 14 de diciembre del 2017

AGRADECERÉ A USTED SI HAYO PODER A QUIEN CORRESPONDA SE ENTREGUE EN SU DEBIDA FORMA A QUIEN LABORA EN MI DESPACHO Y QUIEN VIAJE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD POR LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL INCISO f) DEL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO. SEGUN SOLICITA

Geonimar Quezada Castro	Asesor I	DNI N° 18198788
Juan Carlos Lenky Gamara	Asistente	DNI N° 180734458

Sin otro particular quedo agraciadísimo

Atentamente,



DANIEL SALAVERRY VILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
14 DIC 2017

SECRETARIA DE OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

14 DIC 2017
15:13

COLEGIO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y LOGISTICA

14 DIC 2017
16:46

LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD

582

i) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de enero de 2018, cuyo Informe de Representación ha sido observado, también lleva una firma que evidentemente no corresponde al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 13.

j) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de febrero de 2018, cuyo Informe de Representación ha sido observado, también lleva una firma que

evidentemente no corresponde al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 14.

Cuadro 13

CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA

MEMORÁNDUM N° 0086 - 2017 - 2018 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

A HORACIO DANIEL EGUREN CURILOZZA
Dirección General de Asesoría Jurídica

ASUNTO LO QUE SE INDICA

FECHA Lima 15, de marzo del 2018

Me dirijo a Usted, para solicitar cordialmente y a la vez manifestarle que en el presente caso corresponde se entregue el viático a las personas de mi despacho que viajarán en el marco de la actividad de la Semana de Representación correspondiente del 20 al 26 de marzo del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Congreso. Según detalle:

Geonimar Quezada Castro	Asesor I	DNI N° 18196788
Juan Carlos Ibarra Gamero	Asistente	DNI N° 18273445

Sin otro particular quedo agraciado

Atentamente
DANIEL SALAVERRY VILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Cuadro 14

CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA

MEMORÁNDUM N° 0087 - 2017 - 2018 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

A HORACIO DANIEL EGUREN CURILOZZA
Dirección General de Asesoría Jurídica

ASUNTO LO QUE SE INDICA

FECHA Lima 12, de febrero del 2018

Me dirijo a Usted, para solicitar cordialmente y a la vez manifestarle que en el presente caso corresponde se entregue el viático a las personas de mi despacho que viajarán en el marco de la actividad de la Semana de Representación correspondiente del 20 al 23 de febrero del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Congreso. Según detalle:

Geonimar Quezada Castro	Asesor I	DNI N° 18196788
Juan Carlos Ibarra Gamero	Asistente	DNI N° 18273445

Sin otro particular quedo agraciado

Atentamente
DANIEL SALAVERRY VILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

k) El memorándum con el que se solicita viáticos y pasajes aéreos para la ciudad de Trujillo, para la semana de representación del mes de marzo de 2018, cuyo Informe de Representación ha sido observado, lleva una firma que claramente correspondería al congresista denunciado, como puede verse en el Cuadro 15.

Cuadro 15

CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA

MEMORÁNDUM N° 0092 - 2017 - 2018 / DSV - CR

DE DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

A HORACIO DANIEL EGUREN CURILOZZA
Dirección General de Asesoría Jurídica

ASUNTO LO QUE SE INDICA

FECHA Lima 15, de marzo del 2018

Me dirijo a Usted, para solicitar cordialmente y a la vez manifestarle que en el presente caso corresponde se entregue el viático a las personas de mi despacho que viajarán en el marco de la actividad de la Semana de Representación correspondiente del 20 al 26 de marzo del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Congreso. Según detalle:

Geonimar Quezada Castro	Asesor I	DNI N° 18196788
Juan Carlos Ibarra Gamero	Asistente	DNI N° 18273445

Sin otro particular quedo agraciado

Atentamente
DANIEL SALAVERRY VILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

4.5.8 ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN REALIZADAS EN ENERO Y FEBRERO DE 2017

Conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Administración¹²¹, en los meses de enero y febrero del año 2017, las rendiciones de cuentas presentadas por el congresista denunciado a la Administración del Congreso de la República, incluyen facturas por el alquiler de vehículo, como puede apreciarse en el documento "Rendición de Cuentas por Viáticos y Otros Recursos en el País", como puede constatarse, a manera de ejemplo, en los siguientes Cuadros:

Cuadro 16

ANEXO N° 03

RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIÁTICOS Y OTROS RECURSOS EN EL PAÍS

7493

A. OTROS

N°	DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	FACTURA	2017/01/27	TOTAL DE GASTOS	1950.00

TOTAL S/. 1950.00

R.U.C. 20477702974

FACTURA

0001 - N° 00023

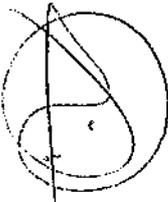
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Don Daniel Enrique Salaverry Villa

Plaza 2017/01/27

1950.00

PAGADO




Debe dejarse constancia de que, en la documentación en referencia, se advierte que las facturas por el alquiler de los vehículos para la semana de representación del congresista denunciado correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2017, meses en los que el congresista Daniel Enrique Salaverry Villa califica los informes de semana de representación, como falsos, han sido emitidas por la misma empresa que alquiló vehículos al congresista denunciado para las semanas de representación de los meses de octubre y noviembre del año 2016, meses en que los informes de semana de representación no han sido observados.

¹²¹ Oficio N° 309-2019-DGA/CR

4.5.9 COINCIDENCIA ENTRE RENDICIONES DE CUENTAS Y ACTIVIDADES EN SEMANA DE REPRESENTACIÓN CUYOS INFORMES HAN SIDO OBSERVADOS

En el mes de noviembre de 2017, como ya hemos apreciado, el congresista denunciado, solicitó viáticos y pasajes para que personal de su despacho realice actividades de la semana de representación. Aunque el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* señala que el informe correspondiente es falso, las declaraciones juradas presentadas por los dos trabajadores de su despacho coinciden con algunas de las actividades presentadas en el referido informe, como puede apreciarse, a continuación:

Cuadro 17

Actividades de la
Semana de Representación

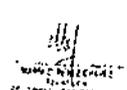
Declaración Jurada de un
trabajador del congresista denunciado

<p><u>20 de noviembre de 2017:</u> Reunión en Complejo Deportivo del Mall Aventura Plaza</p>	<p style="text-align: right;">ANEXO N° 4</p> <p style="text-align: center;">DECLARACION JURADA</p> <p>Con la presente, JUAN CARLOS ILONTOP GAMARRA desempeñando el cargo de ASISTENTE, del Despacho del CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA, identificadas con DNI N° 18073445, Declaro haber utilizado los fondos asignados para operar los gastos por concepto y/o motivo de:</p> <p>Detalle del gasto</p> <table border="0"> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Molina a La Agencia 19/11/17 20:00 p.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 40.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Agencia a la Oficina 20/11/17 07:00 a.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 12.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Complejo Deportivo</u> 21/11/17 08:00 a.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 17.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Huamachuco</u> 21/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 11:00 p.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 69.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Oficina a <u>El Porvenir</u> 22/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 12:00 p.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 69.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Oficina al <u>Puerto de Salaverry</u> ida y vuelta 23/11/17, 08:00 a.m. a 12:00 p.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 69.00</td> </tr> <tr> <td>Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Virú</u> 24/11/17, ida 7:00 a.m.</td> <td style="text-align: right;">S/ 57.50</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">S/ 333.50</td> </tr> </table> <p>Al no haber obtenido comprobante de pago que sustente este ingreso, se expide la presente Declaración Jurada por el importe de S/ 333.50. (Trecientos treinta y Tres con 50/100 nuevos soles) en cumplimiento a las directivas vigentes.</p> <p>Lima, 04 de Diciembre del 2017</p> <p style="text-align: center;"> Juan Carlos Ilontop Gamarra Castro DNI N° 18073445</p>	Movilidad de traslado de la Molina a La Agencia 19/11/17 20:00 p.m.	S/ 40.00	Movilidad de traslado de la Agencia a la Oficina 20/11/17 07:00 a.m.	S/ 12.00	Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Complejo Deportivo</u> 21/11/17 08:00 a.m.	S/ 17.00	Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Huamachuco</u> 21/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 11:00 p.m.	S/ 69.00	Movilidad de traslado de la Oficina a <u>El Porvenir</u> 22/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 12:00 p.m.	S/ 69.00	Movilidad de traslado de la Oficina al <u>Puerto de Salaverry</u> ida y vuelta 23/11/17, 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	S/ 69.00	Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Virú</u> 24/11/17, ida 7:00 a.m.	S/ 57.50		S/ 333.50
Movilidad de traslado de la Molina a La Agencia 19/11/17 20:00 p.m.		S/ 40.00															
Movilidad de traslado de la Agencia a la Oficina 20/11/17 07:00 a.m.		S/ 12.00															
Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Complejo Deportivo</u> 21/11/17 08:00 a.m.		S/ 17.00															
Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Huamachuco</u> 21/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 11:00 p.m.		S/ 69.00															
Movilidad de traslado de la Oficina a <u>El Porvenir</u> 22/11/17, ida y vuelta 07:00 a.m. - 12:00 p.m.	S/ 69.00																
Movilidad de traslado de la Oficina al <u>Puerto de Salaverry</u> ida y vuelta 23/11/17, 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	S/ 69.00																
Movilidad de traslado de la Oficina a <u>Virú</u> 24/11/17, ida 7:00 a.m.	S/ 57.50																
	S/ 333.50																
<p><u>21 de noviembre de 2017:</u> Feria Escolar en centro educativo de El Porvenir</p>																	
<p><u>22 de noviembre de 2017:</u> Reunión en Municipalidad de Huamachuco</p>																	
<p><u>23 de noviembre de 2017:</u> Visita inopinada al Puerto Salaverry</p>																	
<p><u>24 de noviembre de 2017:</u> Reunión con la Junta de Usuarios en Virú</p>																	

En el mes de marzo de 2018, como ya se ha anotado, el congresista denunciado, solicitó viáticos y pasajes para que personal de su despacho realice actividades de la semana de representación. Aunque el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* señala que el informe correspondiente es falso, la declaración jurada presentada por un trabajador de su despacho coincide con algunas de las

actividades presentadas en el referido informe, como puede apreciarse, a continuación:

Cuadro 18
Actividades de la **Declaración Jurada de**
Semana de Representación **trabajador del congresista denunciado**

<p><u>26 de marzo de 2018:</u> Reunión con jóvenes del distrito de El Porvenir</p>	<p>ANEXO N 4</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA</p> <p>Con la presente el ANMARCO CHEZADA CASTRO desempeñando el cargo Asesor del Despacho del CONGRESISTA DANIEL SALAVERRY VILLA e identificado con DNI N° 18196788. Declaro haber otorgado los fondos asignados para el pago de gastos por transporte y/o traslado de</p> <p>Detalle del gasto "</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad de traslado de San Isidro a Aeropuerto 26/03/18 17:00 p.m. S/. 62.70 • Movilidad de traslado de la Oficina a Jirón 27/03/18 10:00 a.m. a 16:00 p.m. S/. 96.00 • Movilidad de traslado del Hotel El Alto Moche ida y vuelta 28/03/18, 08:00 a.m. a 14:00 horas S/. 54.00 • Movilidad de traslado de la Oficina a Huanchaco 28/03/18, ida y vuelta 10:00 a.m. S/. 44.00 • Movilidad de traslado de la Oficina a diferentes medios de la zona 29/03/18, ida 18:00 p.m. ida y vuelta S/. 40.00 • Movilidad de traslado del Hotel al Club de Huamanchuco ida y vuelta 30/03/18, 11:00 a.m. S/. 73.00 <p style="text-align: right;">S/. 369.70</p> <p>Al no haber obtenido comprobante de pago que sustente este egreso se expone la presente Declaración Jurada por el importe de S/ 369.70 (Trescientos sesenta y nueve 70/100 nuevos soles) en cumplimiento a las directivas vigentes.</p> <p>Lima, 6 de Abril del 2018</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Anmarco CHEZADA CASTRO DNI N° 18196788</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>El presente documento es idéntico al original que se encuentra en poder de la Comisión de Ética Parlamentaria.</p> <p>Lima, 14/04/2018</p>  </div> </div>
<p><u>27 de marzo de 2018:</u> Visita a diferentes medios de comunicación</p>	
<p><u>28 de marzo de 2018:</u> Reunión con Rondas Urbanas en el distrito de Moche</p>	
<p><u>29 de marzo de 2018:</u> Visita a diferentes medios de comunicación</p>	
<p><u>30 de marzo de 2018:</u> Reunión con jóvenes emprendedores</p>	

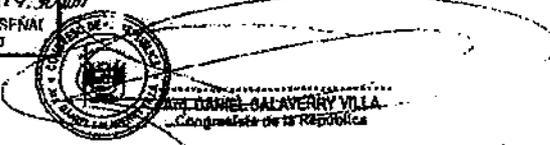
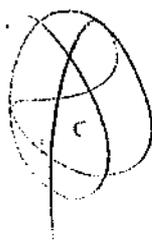
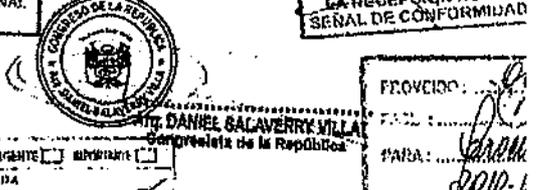
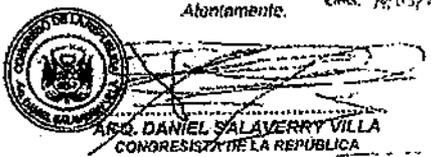
4.5.10 LAS DIFERENTES FIRMAS QUE SERÍAN FALSAS

El congresista denunciado, avalado por un peritaje grafotécnico solicitado por él, ha señalado que su firma ha sido burdamente falsificada en los siete oficios con los que se presentaron igual número de informes de semana de representación, a la Administración del Congreso de la República.

Lo que no se ha señalada con el énfasis necesario, es que prácticamente cada firma falsa resulta abiertamente diferentes entre sí. Adicionalmente, se ha constatado que estas firmas falsas difieren a las firmas que también resultan evidentemente falsificadas, encontradas en los memorándums mediante los cuales se solicitan a la administración del Congreso de la República pasajes y viáticos para la realización de la semana de representación del despacho del

congresista denunciado; así como en los oficios de las respectivas rendiciones de cuentas, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 19

Firmas falsificadas en oficios de derivación de Informes de Semana de Representación	Firmas que serían falsificadas en oficios y memorándums relacionados con pasajes aéreos y viáticos
<p><u>Enero 2017</u></p> 	
<p><u>Febrero 2017</u></p> 	
<p><u>Marzo 2017</u></p>	<p>14.30 am SEÑAL</p> 
<p><u>Abril 2017</u></p> 	<p>NAL.</p> 
<p><u>Noviembre 2017</u></p> 	
<p><u>Diciembre 2017</u></p> 	<p>Atentamente. Lima, 15/12/17</p> 

Cuadro 19 (continuación)

Firmas falsificadas en oficios de derivación de Informes de Semana de Representación	Firmas que serían falsificadas en oficios y memorándums relacionados con pasajes aéreos y viáticos
<p><u>Enero 2018</u></p> 	<p>Atentamente</p> 
<p><u>Febrero 2018</u></p> 	
<p><u>Marzo 2018</u></p> 	

Resulta dudoso que quien tenga la intención de falsificar firmas en diversos documentos de una persona, lo haga firmando de distinta manera en cada uno de ellos.

4.5.11 MESES EN QUE EL CONGRESISTA DENUNCIADO NO HABRÍA PRESENTADO INFORMES DE SEMANA DE REPRESENTACIÓN

En la Audiencia, el congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, declaró: "...han escogido..., los meses que justamente no habían informes para presentar unos informes y dicho sea de paso, unos informes falsos,..."¹²².

Resulta, por decir lo menos extraño, que alguien pretenda presentar a la Administración del Congreso de la República informes falsos sólo en siete meses (enero, febrero, noviembre y diciembre de 2017; y, enero, febrero y marzo de 2018), cuando, de conformidad con información obtenida de la página web del Congreso de la República y de las Agendas Informativas del Consejo Directivo

¹²² Transcripción magnetofónica, p. 72.

del Congreso de la República¹²³, el congresista denunciado tampoco habría presentado informes de semana de representación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2017; y, de abril, mayo, junio y julio de 2018.

4.5.12 DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES CUESTIONADOS EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo a la información proporcionada por la Oficialía Mayor, en el Consejo Directivo, en cinco sesiones a las que asistió el congresista denunciado, de dieron cuenta de los siete informes de semana de representación cuestionados, materia del presente Informe Final, sin que se advierta ninguna observación respecto de ellos:

- a) En la sesión del martes 7 de marzo de 2017, se dieron cuenta del cuestionado Informe de Semana de Representación del mes de enero de 2017; y de los informes no cuestionados correspondientes a setiembre y octubre de 2016¹²⁴.
- b) En la sesión del martes 4 de abril de 2017, se dio cuenta únicamente al cuestionado Informe de Semana de Representación del mes de febrero de 2017¹²⁵.
- c) En la sesión del miércoles 7 de marzo de 2018, se dieron cuenta de los cuestionados informes de semana de representación de los meses de noviembre y diciembre de 2017 y de enero de 2018; y de los informes no cuestionados correspondientes a setiembre y octubre de 2017¹²⁶.
- d) En la sesión del viernes 25 de mayo de 2018, se dio cuenta únicamente al cuestionado Informe de Semana de Representación del mes de febrero de 2018¹²⁷.
- e) En la sesión del martes 2 de agosto de 2018, se dio cuenta únicamente al cuestionado Informe de Semana de Representación del mes de marzo de 2018¹²⁸.

4.5.13 OFICIOS CORRELATIVOS

En la Audiencia, el Congresista Freddy Fernando Sarmiento Betancourt expresó lo siguiente: *"...yo creo que para poder transparentar este tema de los documentos*

¹²³ Actas de la 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 13ª sesión del Consejo Directivo del Período Anual de Sesiones 2016-2017; Actas de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª sesión del Consejo Directivo del Período Anual de Sesiones 2017-2018; y, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª sesión del Consejo Directivo del Período Anual de Sesiones 2018-2019.

¹²⁴ Agenda Informativa del Consejo Directivo, p. 31.

¹²⁵ Agenda Informativa del Consejo Directivo, p. 17.

¹²⁶ Agenda Informativa del Consejo Directivo, p. 52.

¹²⁷ Agenda Informativa del Consejo Directivo, p. 31.

¹²⁸ Agenda Informativa del Consejo Directivo, p. 37.

falsificados, nosotros en nuestro despacho tenemos un orden correlativo de documentos que siempre hacemos y le ponemos el número. Estos documentos falsificados deben tener un número, y para tener ese número y si son falsificados, significa que no han salido del despacho sino que han salido de alguna otra parte, supuestamente.

Pero si el número, que usted debe tener en forma correlativa de ese documento que haya salido con ese número original, del número original de este documento falsificado, si tuviera ese mach de esos dos números, yo creo que sería una prueba irrefutable para poder decir de que sí, que han sido falsificados. Yo quisiera saber si eso usted lo ha investigado dentro de su despacho y podamos ver que hay una clonación de ese número."¹²⁹

Frente a ello, el congresista denunciado respondió: "No puedo descartar lo que plantea el congresista Sarmiento, que exista otro documento que es el original con ese número correlativo. No lo descarto, me imagino que mi abogado defensor tendrá que obrar esos documentos y presentarlo a las instancias correspondientes que están llevando a cabo estas investigaciones."¹³⁰

Sin embargo, a pesar de que mediante Oficio N° 534-2018-2020/CEP-CR, recibido en el despacho del congresista denunciado el miércoles 8 de mayo, la COMISIÓN solicitó al Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* "...se sirva remitir, a la brevedad posible y con el carácter de muy urgente, copia fedatada de los oficios generados en su despacho congresal que consignen los siguientes números:

- a) 125, 126, 127, 156, 157, 158 del periodo anual de sesiones 2016-2017.
- b) 298, 299, 300, 309, 310, 311, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 334, 335 y 336 del periodo anual de sesiones 2017-2018."

Los oficios 126, 157, 299, 310, 317, 322 y 335 son los oficios que el congresista denunciado declara como falsificados; sin embargo no ha cumplido con entregar a la COMISIÓN, los oficios que, con esos números, ha emitido legítimamente su despacho y que, por consiguiente, llevan su firma.

VII. CONCLUSIONES

1. La declaración del Congresista, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, formulada a la COMISIÓN, por escrito, en el sentido de que los informes cuestionados, materia del presente Informe Final, fueron elaborados por el personal de su despacho congresal;

¹²⁹ Transcripción magnetofónica, p. 83.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 84.

2. Las inexactitudes que se han podido establecer, en la información que el congresista denunciado ha proporcionado a la COMISIÓN, en diversos documentos presentados; y, a la opinión pública, en el comunicado que emitiera el lunes 3 de diciembre de 2018;

3. Las abiertas contradicciones en las que ha incurrido el congresista denunciado, advertidas en el presente Informe Final, en relación: (a) a la autoría y elaboración de los informes; (b) a la responsabilidad del personal de su despacho congresal en los hechos denunciados; (c) a su firma en los oficios con los que se derivan los informes de semana de representación a la Administración del Congreso de la República; (d) a las razones por las que separó a su Asesor de despacho congresal; (e) al hecho de haber delegado, o no, la realización de las actividades de la semana de representación en su Asesor de despacho congresal; y, (f) a si viajó o no a su circunscripción electoral en las fechas correspondientes a las semanas de representación que fueron materia de cuestionamiento por el programa periodístico Panorama;

4. La negativa por parte de las siete personas, que son todas las que trabajan o han trabajado en el despacho congresal del congresista denunciado, en el sentido que no han tenido ninguna participación en la elaboración de los informes de semana de presentación correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2017; pero que, a pesar de ello, han sido elaborados y presentados por el congresista denunciado a la Administración del Congreso de la República y que no han sido observados ni cuestionados;

5. La inclusión de dos de los oficios cuya firma, conforme lo expresado por el congresista denunciado, ha sido burdamente falsificada; así como la inclusión de los correspondientes informes de semana de representación (enero y febrero de 2017), calificados por el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa* como falsos, en su Informe de Gestión del Período Anual de Sesiones 2016 – 2017, presentado a la Administración del Congreso de la República el viernes 18 de agosto de 2017;

6. La constatación de que el congresista denunciado, efectivamente, ha realizado actividades consignadas en los informes de la semana de representación correspondientes a los meses de enero de 2017 y de enero de 2018, mediante las publicaciones efectuadas por el propio congresista denunciado en su cuenta de la red social Facebook; y, en la confirmación de las reuniones por parte de autoridades públicas como la Defensoría del Pueblo; o instituciones privadas como el Colegio de Obstetras de La Libertad;

7. La constatación de la existencia de documentos suscritos por el congresista denunciado solicitando a la administración del Congreso de la República pasajes y viáticos para las actividades de semana de representación o rindiendo cuentas de ello, correspondientes a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2017; y, del mes de marzo de 2018, cuyos informes han sido observados;

8. La constatación de la existencia de documentos con firma que, evidentemente, no corresponde al congresista denunciado, remitidos a la administración del Congreso de la República, solicitando pasajes y viáticos o rindiendo cuentas de los gastos realizados por las actividades de la semana de representación de los meses de febrero de 2017; y, de enero y febrero de 2018, cuyos informes han sido observados;

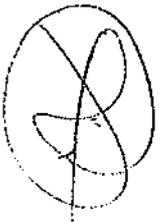
9. La constatación de la existencia de documentos con firma que, evidentemente, no corresponde al congresista denunciado, remitidos a la Administración del Congreso de la República, solicitando pasajes y viáticos para las actividades de las semanas de representación de los meses de marzo y abril de 2017, cuyos informes no ha sido observados;

10. La constatación de que, por lo menos en los meses de noviembre de 2017 y enero de 2018, la declaración jurada presentada por trabajadores del despacho del congresista denunciado a la Administración del Congreso de la República, para rendir cuenta de los viáticos entregados para la realización de las actividades de semana de representación, coinciden con algunas de las actividades consignadas en los correspondientes informes, que han sido calificados por el congresista denunciado como falsos;

11. La constatación de que las firmas de los siete oficios que derivan los informes de semana de representación, cuestionados por la denuncia materia del presente Informe Final, y que de conformidad con el peritaje grafotécnico de parte han sido burdamente falsificadas; son todas ellas diferentes entre sí;

12. La constatación de que las firmas en cinco oficios o memorándums, con los que el congresista denunciado habría solicitado viáticos y pasajes para actividades de las semanas de representación, serían burdamente falsificadas, pero que no tienen similitud entre sí y también difieren con la mayoría de las firmas falsas a las que se ha hecho referencia en el párrafo precedente;

13. La constatación de que en siete oportunidades (en los meses de mayo, junio y julio de 2017; y, de abril, mayo, junio y julio de 2018) el congresista denunciado no presentó a la administración del Congreso de la República informes de



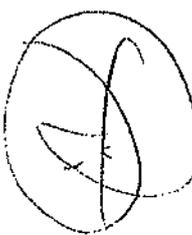
semana de representación, sin que ello haya producido la presentación de informes falsos;

14. La constatación de la asistencia del congresista denunciado en las cinco sesiones del Consejo Directivo en las que se dio cuenta de los siete informes de semana de representación materia del presente Informe Final;

15. La omisión del congresista denunciado a presentar los oficios emitido por su despacho y suscritos por él que consignen los números correlativos correspondientes a los números correlativos consignados en los oficios con las firmas falsificadas, a pesar de habérselo solicitado el Congresista Freddy Fernando Sarmiento Betancourt en la Audiencia realizada el pasado lunes 6 de mayo; y, solicitados formalmente por la Presidencia de la COMISIÓN, mediante Oficio N° 534-2018-2020/CEP-CR, recibido en el despacho del congresista denunciado el miércoles 8 de mayo; esto es, hace más 20 días;

16. La ausencia, en dos oportunidades, de los trabajadores del despacho del congresista denunciado, a pesar de haber sido citados con la debida anticipación; y, a pesar de que al momento de emitir la segunda citación, la Presidencia de la COMISIÓN solicitó, formalmente, al congresista denunciado se sirviera disponer lo conveniente a fin de que dicho personal, pueda concurrir a la referida audiencia;

17. El hecho de que congresista denunciado haya presentado documentación que permitiría establecer que las firmas en los oficios cuestionados son, como lo señala el peritaje grafotécnico de parte, burdamente falsificadas; pero que, no obstante, no haya ofrecido ninguna prueba o indicio que permita establecer que él no conocía la existencia de dichos oficios;



Todos estos argumentos, antes expuestos, permiten generar convicción en la COMISIÓN, respecto de lo siguiente:

1. El congresista denunciado, *Daniel Enrique Salaverry Villa*, viajó personalmente, o envió a trabajadores de su despacho congresal, a su circunscripción electoral, en las fechas correspondientes a la semana de representación de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del año 2017; y, enero, febrero y marzo del año 2018.
2. Los informes de semana de representación correspondientes a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del año 2017; y, enero, febrero y marzo del año 2018, materia de la denuncia que motiva el presente Informe Final; así como

los oficios mediante los cuales fueron derivados a la administración del Congreso de la República; fueron elaborados y, probablemente, suscritos por personal del despacho del congresista denunciado.

3. El congresista denunciado tuvo conocimiento de los viajes del personal de su despacho congresal, a su circunscripción electoral, en los meses antes indicados; y, asimismo, tuvo conocimiento la elaboración y presentación de los correspondientes informes de semana de representación.

4. El congresista denunciado, al no propiciar la participación del personal de su despacho congresal en la Audiencia, a pesar de habérselo solicitado; y, al no entregar documentación directamente vinculada a la investigación realizada por la COMISIÓN, a pesar de haberle sido formalmente solicitada; ha dificultado la realización del procedimiento de investigación.

5. El congresista denunciado ha faltado a la verdad al formular sus declaraciones a la COMISIÓN.

Por consiguiente, las conductas del congresista denunciado, Daniel Enrique Salaverry Villa, antes descritas, habrían infringido los principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad establecidos en el artículo 2 del CÓDIGO; y, desarrollados en los literales b), c), d), g) y j) del artículo 4 del REGLAMENTO¹³¹.

¹³¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 8. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria.

Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

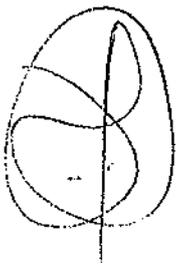
[...]

b. Transparencia.- La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que deben brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. Honradez.- Implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado.

d. Veracidad: Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]



Asimismo, habría infringido las normas establecidas en el literal f) del artículo 4 del CÓDIGO; y, en el primer y cuarto párrafo del artículo 3 del REGLAMENTO; así como los literales a) y c) del artículo 5 del referido cuerpo legal¹³².

Por todas las consideraciones antes expuestas, los miembros de la COMISIÓN, por *unanimidad*, con el voto favorable de los señores congresistas Janet Emilia Sánchez Alva, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Mauricio Mulder Bedoya, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt¹³³; concluye:

DECLARAR FUNDADA, la denuncia de oficio presentada contra el Congresista *Daniel Enrique Salaverry Villa*, contenida en el Expediente N° 136-2018-2020/CEP-CR.

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j. Integridad.- significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo íntegro.

[...]

¹³² Código de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

[...]

f. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario.

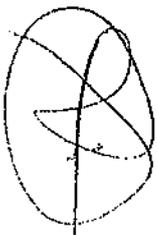
Se consideran como deberes de la conducta ética del parlamentario, además de los establecidos en el artículo 4° del Código, lo siguiente:

a. Cumplir con los principios y valores éticos.

[...]

c. Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que éste integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

¹³³ El congresista Marco Enrique Miyashiro Arashiro, en atención a lo dispuesto en el literal d) del primer párrafo del artículo 42 del REGLAMENTO, se inhibió de votar.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 14¹³⁴ del CÓDIGO, LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA, en concordancia con lo establecido en el artículo 36¹³⁵ del REGLAMENTO; se permite

RECOMENDAR AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

1. Sancionar al Congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, con la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.
2. Remitir a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales copia fedateada de todo lo actuado en el Expediente N° 136-2018-2020/CEP-CR, con la finalidad de que se pronuncien conforme a sus atribuciones y competencias.

Lima, 3 de junio de 2019



JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Presidenta
Comisión de Ética Parlamentaria

¹³⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

[...]

d. Recomendación al Pleno de la Suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

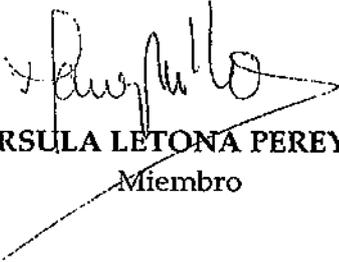
¹³⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 36. Criterios para la determinación la sanción al denunciado. Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación del denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos, y a la entidad del deber infringido.

Para tales efectos, la Comisión tiene en cuenta el principio de proporcionalidad entre los diversos deberes vigentes en el Código de Ética.

HERNANDO I. CEVALLOS FLORES
Vicepresidente

ELOY R. NARVÁEZ SOTO
Secretario



ÚRSULA LETONA PEREYRA
Miembro

MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Miembro

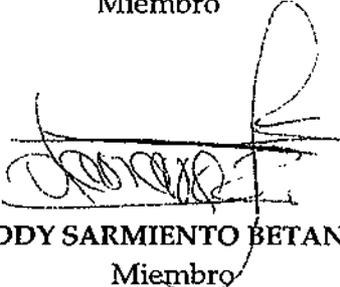


MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro

ALBERTO E. QUINTANILLA CHACÓN
Miembro



MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro



FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro